

Procedimiento tributario en la empresa Global de Bujes S.A.S. del Impuesto de Industria y Comercio a causa de la evasión en los años 2017 y 2018

Blanca Azucena Serrano Fuentes

John Fredy Romero Díaz

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2019

Procedimiento tributario en la empresa Global de Bujes S.A.S. del Impuesto de Industria y Comercio a causa de la evasión en los años 2017 y 2018

Blanca Azucena Serrano Fuentes

John Fredy Romero Díaz

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2019

## **Resumen**

El procedimiento tributario es una de las principales herramientas las cuales son muy importantes para los todos los contribuyentes sean estos personas naturales o juridicas que evadan impuestos, en este caso especial, para todos aquellos sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio.

Por este motivo, el presente estudio de caso, tiene como fin realizar una respectiva propuesta para el desarrollo de un procedimiento tributario a la empresa Global de Bujes S.A.S, que tiene como actividad económica la producción y distribución de bujes para la suspensión en los muelles de los carros, con el pasar de los años se incorporaron nuevas actividades productoras de renta, al igual que actividades secundarias, como es la elaboración y comercialización de productos de seguridad, cajas fuertes, cofres de seguridad, puertas de seguridad y servicios dentro y fuera de la ciudad relacionados a la seguridad. La principal problemática, surge a la evasión fiscal, del impuesto de industria y comercio por los periodos gravables 2017 y 2018 en la ciudad de Bogotá, lo que conlleva a que la organizacion incurra en sanciones. Seguidamente la metodología que se utilizo para el respectivo desarrollo del estudio de caso, esta centrada, en las pautas para la elaboración según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Finalmente se puede deducir que la compañía una vez finalizado el presente estudio de caso, queda con un adecuado procedimiento tributario, el cual le permite al contribuyente quedar a paz y salvo con la secretaria de hacienda, por concepto de impuesto de industria y comercio correspondiente a los años gravables 2017 y 2018.

Palabras clave: Impuesto, Impuesto de industria y comercio, evasion, sanciones, procedimiento tributario.

## **Abstract**

Tax procedure is one of the main tools which are very important for all taxpayers whether these natural or legal persons evade taxes, in this special case, for all those taxable persons industry and trade.

For this reason, the present case study, aims to make a respective proposal for the development of a tax procedure to the company Global de Bujes S.A.S, which has as its economic activity the production and distribution of hubs for the suspension in the docks of the carts, over the years new rental-producing activities were incorporated, as well as secondary activities, such as the elaboration and marketing of safety products, safes, safety deposit boxes, security and services in and out of town related to security. The main problem arises to tax evasion, industry and trade tax for the taxable periods 2017 and 2018 in the city of Bogota, which leads to the organization incurring sanctions. Next, the methodology used for the respective development of the case study is focused on the guidelines for development according to the Inter-American Development Bank (IDB) in 2011.

Finally, it can be inferred that the company, after the completion of this case study, is left with an appropriate tax procedure, which allows the taxpayer to be left alone and safe with the secretary of finance, as an industry tax and corresponding to the taxable years 2017 and 2018.

**Keywords:** Tax, Industry and trade tax, evasion, sanctions, tax procedure.

## 1. Tabla de contenido

Introducción.....	11
1. Evaluación de la compañía.....	13
1.1 Dofa .....	13
1.2 Determinación de las estrategias a emplear .....	15
2. Definición del problema.....	18
2.1 Descripción del problema.....	18
3. Pregunta problema.....	23
4. Objetivos .....	24
4.1 Objetivo general .....	24
4.2 Objetivo específico.....	24
5. Justificación.....	25
6. Marco de antecedentes .....	27
6.1 Marco conceptual .....	27
6.2 Clasificación de los impuestos.....	30
6.3 La actividad industrial.....	32
6.4 Las actividades comerciales .....	32
6.5 Las actividades de servicios .....	33
6.6 Los elementos del impuesto de industria y comercio .....	33
6.7 Regímenes del impuesto de industria y comercio.....	41
6.8 Régimen simplificado.....	42
6.9 Retención .....	42
6.10 Son agentes de retención .....	43

6.11	<i>Circunstancias bajo las cuales NO se efectúa la retención</i>	43
6.12	<i>Intereses moratorios</i>	46
6.13	<i>El boletín de deudores morosos del estado</i>	46
7.	Marco institucional	50
7.1	<i>Descripción de la empresa</i>	50
7.2	<i>Historia</i>	51
7.3	<i>Misión</i>	51
7.4	<i>Visión</i>	51
7.5	<i>Valores</i>	51
7.6	<i>Objetivos en el corto plazo</i>	52
7.7	<i>Objetivos a mediano plazo</i>	52
7.8	<i>Objetivos a largo plazo</i>	52
8.	Marco legal	53
9.	Antecedentes de investigación	57
10.	Metodología	59
10.1	<i>Primer paso: estudio del caso</i>	60
10.2	<i>Segundo paso: recopilación de la información</i>	60
10.3	<i>Tercer paso análisis de la información</i>	61
10.4	<i>Redacción del informe</i>	63
10.5	<i>Diseminación</i>	63
11.	Desarrollo	65
11.1	<i>Recopilación de la información</i>	65
11.2	<i>Análisis de la información</i>	67

12.	Conclusiones .....	79
13.	Recomendaciones .....	81
14.	Anexos.....	89
	<i>14.1 Anexo 1. Carta solicitud de documentos</i> .....	89
15.	Referencias .....	82

## Lista de tablas

Tabla 1. Análisis DOFA.....	13
Tabla 2. Determinación de las estrategias a emplear. ....	15
Tabla 3. Países afectados por la evasión de impuestos. ....	20
Tabla 4. Base gravable del Impuesto de Industria y Comercio.....	34
Tabla 5. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá DC.....	35
Tabla 6. Información y documentación suministrada por Global de Bujes S.A.S.....	66
Tabla 7. Formato de presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio. ....	66
Tabla 8. Formato ventas años gravable 2017 clientes.....	68
Tabla 9. Formato ventas años gravable 2018 clientes.....	68



## Lista de figuras

Figura 1. El estudio de caso. Serrano Fuentes & Romero Díaz (2019) .....	12
Figura 2. Marco conceptual. Serrano Fuentes & Romero Díaz (2019).....	28
Figura 3. Elementos del impuesto. Romero Díaz & Serrano Fuentes, (2019) .....	28
Figura 4. Clasificación de los impuestos. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).....	30
Figura 5. Impuestos nacionales y territoriales. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	31
Figura 6. Modelo liquidación Impuesto de Industria y Comercio. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	36
Figura 7. Obligaciones régimen común. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) .....	42
Figura 8. Obligaciones régimen simplificado. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) .....	42
Figura 9. Agentes de retención. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	43
Figura 10. No se efectúa retención. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	43
Figura 11. Sanciones. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) .....	44
Figura 12. Deudores morosos. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) .....	46
Figura 13. Procedimiento tributario. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019) .....	48
Figura 14. Etapas procedimiento Tributario. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) .....	48
Figura 15. Diferencia entre obligación sustancial y formal. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019) .....	49
Figura 16. Logo Global de Bujes S.A.S. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	50
Figura 17. Valores Global de Bujes S.A.S. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019).....	52
Figura 18. Marco legal Global de Bujes S.A.S. (1). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) ....	53
Figura 19. Marco legal Global de Bujes S.A.S. (2). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) ....	54
Figura 20. Marco legal Global de Bujes S.A.S. (3). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019) ....	54
Figura 21. Marco legal Global de Bujes S.A.S (4). Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). ....	55
Figura 22. Marco legal Global de Bujes S.A.S (5). Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). ....	55
Figura 23. Antecedentes de investigación. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).....	57
Figura 24. Estudio de caso. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). .....	59
Figura 25. Recolección de información. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019). .....	61
Figura 26. Check list. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). .....	67
Figura 27. Estado de resultados. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019). .....	69
Figura 28. Informe 2017. Estado de resultados. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	69

Figura 29. Informe 2018 estado de resultados. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019) .....	70
Figura 30. Comprobante de causación ICA 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019) .....	70
Figura 31. Comprobante de causación ICA 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). .....	71
Figura 32. Ingresos años gravables de 2017 a 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).....	71
Figura 33. Balance de prueba cuenta de ingresos año 2017. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). .....	72
Figura 34. Balance de prueba cuenta de ingresos año 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019). .....	72
Figura 35. . Liquidación de sanción por extemporaneidad del Impuesto de Industria y Comercio 2017 y 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	73
Figura 36. Liquidación de intereses de mora del Impuesto de Industria y Comercio 2017 y 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	73
Figura 37. . Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	74
Figura 38. Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	75
Figura 39. Flujograma para solucionar la obligación pendiente. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019). .....	77
Figura 40. Declaracion de forma voluntaria y por emplazamiento 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	77
Figura 41. Declaracion de forma voluntaria y por emplazamiento 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).....	78
<i>Figura 42. Carta para la solicitud de datos. Romero Díaz &amp; Serrano Fuentes (2019). .....</i>	<i>89</i>

## 2. Introducción

Inicialmente, se establece que la compañía Global de Bujes S.A.S, que se dedica a la fabricación y distribución de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores; en la actualidad, presenta la evasión del impuesto de industria y comercio por los años gravables 2017 y 2018. Es por esto que la evasión genera un problema en la compañía, por lo cual es necesario realizar un procedimiento tributario. Por lo anterior se define procedimiento tributario, como el conjunto de actuaciones que el contribuyente, responsable o declarante en general, realiza personalmente para cumplir con la obligación tributaria sustancial. Igualmente, el conjunto de actuaciones, que la administración tributaria cumple para que se realice dicha obligación. (SCRIBD, 2019). Cabe señalar que el impuesto de industria y comercio, es un gravamen, que se genera por la prestación directa e indirecta de cualquier actividad, bien sea de servicios o la realización de actividades industriales y/o comerciales, en este caso aplica en la ciudad de Bogotá D.C, ya que la empresa Global de Bujes S.A.S fabrica y comercializa sus productos en esta ciudad.

Es necesario resaltar, que la evasión fiscal, es aquella actividad delictiva, de elusión, en cuanto a los pagos de los impuestos que interpone el estado o ente regulador, es aquella actividad, que tiene como fin, el fraude o el no pago de los tributos, que son de responsabilidad del contribuyente, esta misma, está penalmente castigada por las leyes judiciales ya que es considerada como un delito, el cual puede llegar a tener cárcel. (Merino, 2011).

Atendiendo a esta definición, la evasión fiscal, puede ser entendida como una acción, que se basa en no pagar de forma consiente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley; esta operación al no cumplirse puede tener graves consecuencias para la compañía, la cual es ilegal, y perseguida por la legislación como delito penado.

De lo anterior, la empresa Global de Bujes S.A.S se está viendo seriamente afectada por la evasión del impuesto de industria y comercio, pues en la actualidad se encuentra en situación de no cumplimiento de la obligación y menos de su pago de dos años, a su vez esto incide ya que se pueden acrecentar sanciones económicas, legales, y jurídicas en contra de la empresa; de acuerdo con lo anterior es necesario realizar un análisis de los ingresos de la compañía de los años 2017 y 2018, con el fin de estimar el valor a pagar por concepto de impuesto de industria y comercio.

Sin embargo, esta situación, debe ser abordada en la organización, a fin de poder ponerla al día con sus obligaciones tributarias a más tardar finalizando el primer semestre del año gravable 2020, realizando la liquidación del impuesto de industria y comercio de los años 2017 y 2018 de la compañía, teniendo en cuenta las normas de la secretaria de hacienda distrital y las que dicte el estatuto tributario nacional.

Finalmente, el presente trabajo, se desarrollará teniendo en cuenta la metodología que plantea el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011 como estudio de caso, en esta se establecen diferentes metodologías, que facilitan la captura de conocimiento y explora el objeto de estudio dentro de su contexto; el cual se constituye y se trabaja sobre cinco pasos fundamentales para el desarrollo del mismo:



**Figura 1.** El estudio de caso. Serrano Fuentes & Romero Díaz (2019)

Los anteriores pasos del BID facilitarán las herramientas adecuadas, las cuales permitirán orientar a la compañía para cualquier toma de decisión en cuanto a la problemática planteada.

### 3. Evaluación de la compañía

#### 3.1 Dofa

Por medio del análisis DOFA se crearán una serie de criterios los cuales examinan la importancia de identificar la problemática del área tributaria, este misma, permite evaluar, cada uno de los componentes que conlleva a que la empresa incurra en esta problemática, se tiene en cuenta este análisis, ya que es un instrumento, el cual permite apreciar cada uno de los componentes de la empresa Global de Bujes S.A.S.

A continuación, se presentará el análisis DOFA, el cual se construye a partir de la información obtenida a través de una visita con el gerente, donde se realizara una entrevista para encontrar los hallazgos de la compañía en la parte tributaria. Este proceso se lleva a cabo con el fin de buscar estrategias que solucionen el problema que abarca la compañía en el momento de evadir impuestos, a su vez darle una mejor visión al contribuyente sobre la importancia que tiene llevar una contabilidad organizada y verídica, para que de esta manera se puedan generar informes en tiempo real y se tenga en claro las obligaciones en cuanto a materia tributaria.

Tabla 1.

*Análisis DOFA.*

<b>Fortalezas:</b>	<b>Debilidades:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversificación de productos.</li> <li>• Procesos logísticos de calidad.</li> <li>• Excelente servicio al cliente.</li> <li>• Fabricar autopartes y accesorios en la segmentación de lujo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con una base de datos.</li> <li>• Cuentan con poco personal.</li> <li>• No se cuenta con un área contable y financiera fija.</li> <li>• No cuenta con estados financieros.</li> <li>• No existe un manual de procedimiento que permita llevar a cabo de forma correcta y organizada la liquidación, presentación y pago de los impuestos.</li> </ul>

---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de verificación de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio.</li> </ul>
<p><b>Oportunidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta al por mayor y al detal.</li> <li>• Cuentan con alta disponibilidad de repuestos y accesorios, para ser competitivos en el mercado Mi Pymes.</li> <li>• Mejor servicio posventa que la competencia.</li> <li>• Actividad económica horizontal.</li> </ul>	<p><b>Amenazas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses de mora que dispone la secretaria de hacienda de Bogotá al presentar el Impuesto de industria y comercio extemporáneo.</li> <li>• Sanciones económicas o jurídicas emitidas por el ente territorial.</li> <li>• Aumento de competencia</li> <li>• Vulnerabilidad ante grandes competidores en la segmentación de lujo.</li> <li>• Evasión de impuestos territoriales</li> </ul>

---

*Nota.* Tabla construida a partir de los criterios observados en la compañía. (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

### 3.2 Determinación de las estrategias a emplear

Ahora bien, la matriz DOFA, cuenta con una segunda parte, que establece estrategias para el mejoramiento de la situación que vive la empresa.

Tabla 2.

*Determinación de las estrategias a emplear.*

FO	DO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al tener una diversificación de productos, se podrían vender todos al por mayor, usando el método FIFO.</li> <li>• Al tener procesos logísticos efectivos, se simplifica la rotación del stock dentro de la compañía.</li> <li>• Establecer como valor agregado el servicio al cliente, antes, durante y después de la venta.</li> <li>• Entre más productos se fabriquen de la segmentación de lujo, se podrán realizar paquetes convenientes reuniendo los productos anteriormente mencionados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá establecer una base de datos con ayuda de los ingresos que generarán, las ventas al por mayor y al detal.</li> <li>• Capacitar al personal de ventas y generar una voz a voz para el posicionamiento de la marca.</li> <li>• Establecer una actividad económica horizontal que podrá fijar un personal contable y financiero, pues esta actividad es eficiente y genera buenos ingresos.</li> <li>• Consolidar estados financieros fijando acuerdos de pago, negociando con los proveedores y brindando confianza.</li> </ul>
FA	DA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al diversificar varios productos, se tendrá más ganancia y con este dinero cancelar los impuestos antes de generar mora.</li> <li>• Los procesos logísticos bien manejados, generan rentabilidad y bajo costo, con el dinero restante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear una base de datos pequeña con datos mínimos pero sustanciosos, y así pagar al debido tiempo los impuestos evitando los intereses de mora.</li> <li>• Contratar personal cuando la empresa se vaya posicionando en el</li> </ul>

---

pagar las sanciones y pagar en regla los siguientes impuestos.

- Por tener un excelente servicio al cliente, se hará la diferencia, ya que este hará parte del valor añadido frente a la creciente competencia.
- Al fabricar autopartes para la segmentación de lujo, visualizar los mínimos detalles, mejorando la calidad de los productos, de esta forma ser más competitivos frente a grandes empresas.

mercado, a su vez, establecer qué impuestos hay que pagar legalmente para costearlos evitando así sanciones económicas extravagantes.

- Realizar una recolección de información, para poder ir obteniendo datos fijos contables, y estar a paz y salvo invirtiendo en el mercado externo siendo más competitivos.
- Establecer estados financieros desde el punto en que se encuentra la empresa, garantizar un servicio con mejor calidad, subiendo el nivel de la empresa frente a la segmentación de lujo.

---

*Nota.* Tabla construida a partir de los criterios observados en la compañía. (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

Según lo interpretado de la construcción del DOFA, se puede determinar que la compañía está expuesta a fuertes amenazas, tal como la evasión de impuestos territoriales en materia de impuesto de industria y comercio, esto es perjudicial pues, aunque esta tenga varias fortalezas, los problemas legales y jurídicos tienen más peso, ya que pueden intervenir en acciones como en el cierre del negocio, sanciones económicas, demandas, entre otras.

El presente análisis tiene que ver con el problema que se quiere resolver, ya que permite identificar las grandes debilidades a nivel interno que tiene la compañía, ya que por la falta de un sistema integrado de información, no se toman decisiones que ayuden al crecimiento de la misma, buscando de una u otra forma, que la empresa crezca en un corto plazo, si se mejora esta situación, la probabilidad de que el problema siga persistiendo en cuanto a evasión de impuestos podrá desaparecer de la entidad.

Mencionado lo anterior, contribuye a tener una visión global y a implementar en el futuro una planeación tributaria con el fin de que la entidad no vuelva a evadir impuestos. Por último



contribuye al desarrollo y ejecución de un procedimiento tributario, de manera explicativa donde se le mencione al contribuyente como lo perjudica la evasión del impuesto y el impacto económico que genera para su organización si persiste en la misma situación.

Por todo lo anterior, se determina que la compañía requiere con urgencia la validación de un procedimiento tributario, con el fin de poner al contribuyente al día con la secretaria de hacienda distrital, en cuanto al impuesto de industria y comercio liquidando el impuesto con sus respectivas sanciones e intereses moratorios de los años gravables 2017 y 2018, que no fueron presentados.

## 4. Definición del problema

La falta de una respectiva información tributaria en la empresa Global de Bujes S.A.S., y el no contar con una área encargada de la parte tributaria, hace que la compañía incurra en la evasión del impuesto, y por consiguiente, no siempre cuenta con los recursos económicos necesarios para el pago de los tributos, de los cuales son sujetos pasivos, y por tal razón estas prácticas mal intencionadas como la elusión y la evasión exponen a que la secretaria de hacienda distrital lo sancione por el incumplimiento de la obligación tributaria.

### 4.1 Descripción del problema

Para comenzar, es importante dar a entender, la definición de evasión y está definida como aquella ausencia de la conciencia tributaria, y que esta misma se da por la imagen que el estado da de manera negativa, ya que el estado tiende a dar esa percepción de que es imparcial frente a la forma de tributar y de dar relación a sus gastos e inversiones generando en los ciudadanos incertidumbre de la utilización de los recursos (Vázquez, 2011).

Ahora bien, la evasión en cuanto a los impuestos, ha estado presente desde la antigüedad, Desde los egipcios alrededor de 3150 a.c. Hablando de la evasión de impuestos, Según Gonzales, 2018 (citado por tax justice Network, 2018) en un informe afirma lo siguiente:

En cuanto a nivel mundial la evasión de impuestos ocupa una gran curul, entre ellos Estados Unidos se encuentra ocupando el gran primer lugar en evadir impuestos, se menciona que el fisco en los estados unidos ha perdido unas cifras importantísimas las cuales representan un 8,6% del PIB y en cifras millonarias un valor de 350 millones, lo cual es una gran pérdida para el estado ya que no puede contribuir al mejoramiento de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta el primer lugar de evasión en impuestos, el país de Rusia se considera como el gran segundo país que produce petróleo en el mundo, es también un país considerado como el segundo en evasión fiscal. Durante el transcurso del año 2015, un porcentaje que fue equivalente al 43,8% de la economía rusa era parte del mercado negro, es decir que la mayoría de su economía, era de contrabando la cual no pagaba impuestos, terminando como el país con mayor índice de evasión fiscal durante el año gravable 2017.

Sin embargo, las empresas de capital privado, son aquellas que más defraudan a nivel mundial, al igual que las empresas publicas, teniendo en cuenta que estas últimas son intervenidas y vigiladas

por el gobierno. No es de sorprenderse que los ingresos que deben ingresar al gobierno ruso son equivalentes al 45%, y que este ingreso tenga inconvenientes y se escape de ingresar a las arcas de la comunidad rusa, se piensa que esta evasión se da a las empresas que son creadas por un día y después liquidadas, esto con el fin de no pagar impuesto y evadir los mismos.

Ya para el país de Alemania, durante el respectivo año 2015, este periodo, fue un año en cual se hizo historia, puesto que todas sus empresas, tuvieron la gran fortuna de poder exportar mercancías, las cuales tuvieron un valor importante, el cual fue superior a 1.1 billones de euros, presentando en dicho año una cifra record, de acuerdo a la ética que se impone y se ilustra en el país de Alemania, la evasión fiscal tubo un alcance del 16%. De acuerdo a todos los informes brindado por la fundación de estudios de economía aplicada (FEDEA), el país de España está perdiendo durante cada año unos 40 mil millones de euros debido al gran fraude fiscal, teniendo en cuenta este valor este país se encuentra postulado como el décimo estado con más evasión fiscal en el mundo.

Posteriormente y de acuerdo a las disparejas naciones latinoamericanas, se dieron a la tarea de modificar todas sus normas en materia tributaria, llegando a la conclusión de que el sistema progresivo era el más adecuado, por tal razón proceden a elegirlo. Se realizan minuciosos estudios y desarrollos los cuales fueron desarrollados por el TJN durante el año gravable 2015 y se llega a la conclusión que un país importante como Brasil está posicionado en el segundo lugar de evasión fiscal. De acuerdo a esta situación todas las normas políticas y tributarias han cambiado y han tenido una evolución importante y este país deja este lugar y se lo da al país de Bolivia. La evasión mundial es considerada como una manera de robar a los estados en cuanto a materia impositiva y se sigue pensando que los países de EE. UU, Bolivia y Rusia son los principales en cuanto a fraudes fiscales y tributarios a nivel mundial. Gonzales,2018 (citado por tax justice Network, 2018).

Por otra parte, la evasiva fiscal, en toda Latinoamérica es una de las más mencionadas en todas las épocas y por lo tanto no es la más confortadora esto se debe a que durante en el año 2015, la evasión fiscal en el país de México tuvo unas cifras numerosas e importantes durante la evasión, la cual fue de 574 millones de pesos, esto representa valores significativos en cuanto a la evasión cifrada en porcentaje de un 23,01%, según la información más reciente del sistema de administración tributaria (SAT) correspondiente a la secretaria de hacienda y crédito público (SHCP). Esta información se registra a los finales del año 2016.

En cuanto a la evasión fiscal en el país de México tuvo un valor aproximado de 483 mil 874 millones de pesos, esta cifra calculada en porcentaje corresponde a un 2,8% del PIB, valores mencionados por la cuenta pública del del auditorio superior de la federación (ASF). De acuerdo a la OCDE, este país posee muy poco recaudo al año en cuanto, en cuento a la recaudación tributaria de los países que son miembros tiene un promedio aproximado del 34% del PIB, en el país de México este monto asciende al 20% del PIB a la parte tributaria y fiscal; mientras que la recaudación tributaria de sus países miembros es, en promedio de 34% del PIB, en México el monto solo remonta a 20% del PIB. (Gonzales,2018). En la siguiente tabla se podrá identificar el valor por cada país de evasión de impuestos:

Tabla 3.

*Países afectados por la evasión de impuestos.*

<b>Países afectados por la evasión de impuestos</b>	
<b>PAIS</b>	<b>En miles de millones de dólares</b>
<b>Estados Unidos</b>	189
<b>China</b>	67
<b>Japón</b>	47
<b>India</b>	41
<b>Francia</b>	20
<b>Alemania</b>	15
<b>Australia</b>	6
<b>España</b>	5,5
<b>Corea del Sur</b>	1
<b>Reino Unido</b>	1

*Nota:* Fuente Propia (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

Desafortunadamente para el país de Colombia, la evasión fiscal hace parte del gran problema tributario ya que se han registrado unos índices altos en cuanto a la evasión de impuestos. A pesar de que han existido grandes discusiones sobre el gran problema que se presenta, es muy poco lo que se hace para contar esta situación que pone en tela de juicio al gobierno nacional, retomando la evasión fiscal, existen varias cifras que mencionan que el impuesto al valor agregado IVA existe una tasa representativa de evadir la cual es del 23% esto en relación a los años 2016 y 2017; tomando como referencia otro impuesto importante de orden nacional en este caso el impuesto de renta esta tasa es superior a la del IVA la cual es del 40% para el año gravable 2016. (El Colombiano, 2018).

Para añadir, la ciudad de Bogotá durante el respectivo año 2017 pudo recaudar un valor históricamente en impuestos distritales, el cual es de 8,2 billones de pesos; pero para que se pudiera dar este importante recaudo se les cobro a los contribuyentes que estaban en mora con la secretaria de hacienda distrital, teniendo en cuenta que se logró rescatar un valor de 616.000 millones de pesos, de acuerdo a la información que brindó la funcionaria Beatriz Arbeláez de la secretraria de hacienda distrital, el impuesto de industria y comercio se afectó por la situación económica del país; en la ciudad de Bogotá los servicios son de gran importancia pero uno de los más importantes están en el sector financiero en el cual los ingresos se mantuvieron. (El tiempo, 2017).

En vista de lo anterior, la empresa Global de Bujes SAS no es la excepción, de acuerdo a la información recolectada, en la actualidad, se evidencia que por falta de información tributaria y falta de flujo de efectivo, esta compañía ha incurrido en la evasión del impuesto de industria y comercio, razón por la cual esta empresa se puede ver envuelta en sanciones e intereses de mora, con cuantías muy altas, debido a esta concurrencia en la presentación del impuesto de industria y comercio, esta organización se puede ver envuelta en el cierre del establecimiento o incluso el representante legal puede ir a prisión. No obstante, existe periodos gravables que no se han presentado y cancelado, lo cual, esta entidad se suma a una de las tantas organizaciones evasoras de impuestos a nivel distrital en la ciudad de Bogotá, causando en gran medida afectación a diversos sectores, pues este impuesto se utiliza para atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al distrito. Con lo anterior se busca la posibilidad de normalizar estos impuestos no presentados, con el fin de que continúe su funcionamiento, estableciendo estrategias para una buena planeación tributaria.

Por lo tanto, si Global de Bujes S.A.S no contribuye en el pago de impuestos y no realiza la normalización en los mismos antes del primero semestre del 2020, el estado se puede ver afectado y más que el estado, la misma organización ya que cabe la posibilidad de que pueda incurrir en cierre del negocio y dejar de contribuir en los gastos que comúnmente el estado brinda a los ciudadanos, desmejorando los beneficios que estos mismos generan.

Posteriormente se afirma que es tarea de los auditores, contadores y revisores fiscales, entre otros, evitar la evasión de los impuestos en Colombia, en caso especial, el impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta, que la profesión como tal, será vista insuficiente y/o deficiente tanto para el empresario como para el entorno social; pues el responsable de presentar los impuestos

podría ser denunciado por el empresario ante la junta central de contadores o ente regulador, ya que el profesional de la contabilidad es el que tiene el mayor conocimiento y por tal razón, debe velar por el estado de la organización y evitar estas situaciones. Ahí es donde los empresarios se ven afectados y pierden gran credibilidad en esta profesión, ya que todos los contadores no ejercen su profesión de la misma manera y no dan cumplimiento respectivo al código de ética profesional según la ley 43 de 1990.

De lo anterior, se indica, que en Colombia la profesión de Contaduría Pública es una de las más exigentes en materia tributaria y fiscal, la cual menciona, que todo profesional debe estar muy bien preparado y actualizado, esta razón se da a que en el país se crean, modifican y adicionan un alto número de reformas a la parte impositiva, fiscal y tributaria, analizando que cada gobierno que llega genera una nueva reforma tributaria. Es por esta razón, que en cada ocasión que se modifique las leyes tributarias, los profesionales encargados de esta materia son los principalmente involucrados en atenderla, interpretarla, analizarla y por ende aplicarla en las organizaciones sean de carácter público o privado y a las personas naturales, debido a estas continuas modificaciones una de las principales características del profesional de la contaduría pública es que sea dedicado, analítico, transparente y que tenga un excelente conocimiento en el tema. (Portafolio, 2018)

Posteriormente, la evasión del impuesto de Industria y Comercio presenta una gran afectación al empresario ya que, como no se presentó y se pagó el impuesto anteriormente mencionado, las entidades correspondientes, en este caso la Secretaria de Hacienda de Bogotá se verá obligada a sancionarlo, hasta embargar sus bienes para el cumplimiento de los pagos; es una falencia dado que la empresa no tiene el flujo de efectivo necesario para estas obligaciones y se pone en riesgo la misma.

Por todo lo anterior, se concluye, que la información de la empresa causa incertidumbre al no tener las bases necesarias y suficientes de la procedencia de los datos forjados en el impuesto de industria y comercio, dejando denotar una falta de ética en los contadores que han pasado por compañía, ya que están incumpliendo un principio importante en materia contable, la cual puede seguir acarreando sanciones ante la secretaria de hacienda.

## **5. Pregunta problema**

¿Cómo establecer un procedimiento tributario en la empresa Global De Bujes S.A.S, para llegar a un acuerdo de pago con la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, en el que el contribuyente pueda pagar sus impuestos atrasados de los años 2017 y 2018 para así quedar a paz y salvo, liquidando y presentando las declaraciones con sus respectivas sanciones e intereses moratorios de los periodos no presentados?

## **6. Objetivos**

### **6.1 Objetivo general**

Establecer un procedimiento tributario para la empresa Global de Bujes S.A.S en el impuesto de Industria y Comercio a causa de la evasión de los periodos 2017 y 2018, con el fin de asesorar al empresario en materia de quedar a paz y salvo con la Secretaria de Hacienda Distrital.

### **6.2 Objetivo específico**

Desarrollar diferentes estrategias, que permitan el conocimiento de la compañía, en materia cuantitativa y cualitativa identificando cuáles son sus debilidades y fortalezas en materia fiscal e impositiva.

Construir un marco de antecedentes, con el fin de implementar diferentes conocimientos que contribuyan al desarrollo del trabajo y aporten al mejoramiento y solución de la problemática planteada.

Dar a conocer al contribuyente la liquidación del impuesto de industria y comercio de los años 2017 y 2018 con su respectiva sanción e intereses moratorios con el fin de que se ponga al día con la obligación tributaria.



## 7. Justificación

Las causas iniciales para que los integrantes optaran por desarrollar el trabajo de exponer el efecto económico que promueve por la evasión del Impuesto de Industria y Comercio en la empresa Global de Bujes S.A.S, se enfoca en primer lugar, a que el contribuyente se ponga al día con la Secretaria de Hacienda Distrital y por tal razón salga de su lista de deudores morosos, en cuanto al impuesto de Industria y Comercio, brindando estrategias que permitan que la compañía reduzca la evasión fiscal, en segundo lugar, disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento a la normatividad exigida por la ley. No obstante, la problemática es enfática, existen oportunidades para llegar a mutuos acuerdos por parte de la empresa y el ente regulador.

Ahora bien, partiendo de esta oportunidad, se identificarán estrategias acordes con el propósito de este proyecto, el cual dará inicio a un previo estudio de caso interno de la compañía, corroborando la información sobre los procesos de la misma, planificando una eficaz solución para comunicarlo al dueño de la empresa.

Es importante destacar que una vez la compañía esté al día con sus obligaciones tributarias, se verá beneficiada en el mejoramiento de su flujo de efectivo y lo podrá utilizar de una manera más óptima, que ayude a su crecimiento y desarrollo a largo tiempo. De igual manera se brindará una mejor estabilidad laboral a los empleados. Por otro lado, su propósito será cumplir con las obligaciones en cuanto a pago a proveedores, creando así una buena relación y promoviendo alianzas comerciales, lo cual se convierte en algo muy fundamental para el desarrollo y éxito de la empresa, ya que crea un lazo de compensaciones mutuas mejorando y manteniendo una ventaja competitiva. No obstante, tanto el distrito como su entorno social se beneficiará con dicho recaudo ya que si las organizaciones cumplen a cabalidad con el pago de los tributos se podrían reducir los déficits fiscales, así mismo se reducen los niveles de evasión. En cuanto al profesional de la contabilidad, se beneficia puesto realiza su trabajo normalizando al cliente y el mismo se vea enmarcado de una manera óptima y eficaz, dando confianza al empresario y futuros clientes.

Además, la intención del mismo, es dar a conocer al lector una visión clara de los efectos negativos y económicos que se genera para la empresa Global de Bujes S.A.S. por la evasión del impuesto de industria y comercio, de modo que la empresa, los colaboradores, el estado y los sectores afectados por la problemática, serán beneficiados por los pagos correspondientes, ya que

se normaliza este pasivo con el distrito y puede ser descontado del impuesto de renta del año gravable en que se pagó.

Finalmente, el desarrollo de los objetivos planteados, permitirá al equipo de trabajo, programar una serie de actividades, con el fin de presentar al empresario las diferentes estrategias para dar solución oportuna a este problema; para ello se deberá realizar un procedimiento tributario lo cual servirá como herramienta para optimizar las cargas impositivas de esta organización; es así que de esta manera se lograra determinar con anticipación los posibles impactos de los proyectos futuros, se logra maximizar la rentabilidad programando con anterioridad el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

## **8. Marco de antecedentes**

En el presente marco se suministra información general requerida para proporcionar una posible solución a la compañía Global de Bujes S.A.S. Se tomarán en cuenta, en primera instancia conceptos puntuales que se abordan en el estudio permitiendo dar información al lector sobre el trabajo a desarrollar, seguido de un breve acercamiento con la empresa, donde se comprenderán varios aspectos, los cuales hacen conocer más a fondo la organización; por otra parte, se dará a conocer la parte legal y normativa en la que se basa el estudio de caso; y finalmente se mostrarán diferentes investigaciones como orientadores las cuales se relacionan de una u otra manera con el presente trabajo.

### **8.1 Marco conceptual**

Para comenzar, en el desarrollo del trabajo, se tendrán en cuenta conceptos directamente relacionados con el impuesto, sus elementos y clasificación más relevantes; seguidamente se hablará sobre el impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá; seguido se describirán los regímenes del impuesto de industria y comercio; por consiguiente, se tratarán temas relacionados sobre las sanciones vigentes emitidas por la Secretaria de Hacienda de Bogotá; así mismo se dará a conocer bases conceptuales sobre la evasión, permitiendo que el lector se acerque a las diferentes ideas planteadas por los autores para el desarrollo del mismo y finalmente, se hablará sobre la definición de procedimiento tributario, lo anterior se desarrollará con el único fin de dar a los lectores una contextualización sobre el enfoque del presente estudio de caso a ejecutar.



Figura 2. Marco conceptual. Serrano Fuentes & Romero Díaz (2019).

En primer lugar, enfocándose en la definición de impuesto, se puede definir como aquella obligación que se obtiene con la nación por el solo hecho de ejercer una actividad económica. El impuesto también puede ser definido como toda obligación que posee un contribuyente sea persona jurídica o natural con el estado, por tal razón es importante que los sujetos pasivos contribuyan con el financiamiento y gastos del estado.



Figura 3. Elementos del impuesto. Romero Díaz & Serrano Fuentes, (2019)

En la anterior grafica se observan los elementos del impuesto los cuales se definirán a continuación:

**Sujeto Activo:** Es a quién le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo.

**Sujeto Pasivo:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos las cuales deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar,

**Hecho Generador:** Se trata de la manifestación externa del hecho imponible, la cual tiene que ver directamente con la producción, distribución y comercialización de las riquezas.

**Hecho Imponible:** Es el hecho o acto económico considerado por la ley sustancial como elemento real del deber tributario, en otras palabras, el hecho imponible se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas.

**Causación:** Se refiere el momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto.

**Base Gravable:** Es aquel valor económico o mecanismo de medida sobre la cual se aplica una respectiva tarifa, con la cual se haya el valor del respectivo impuesto, en cuanto al impuesto de industria y comercio para poder hayar la base gravable se debe tener en cuenta el promedio mensual de ingresos ordinarios y extraordinarios del año inmediatamente anterior o de manera bimestral del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del canon para establecer el valor de la obligación tributaria.

**Tarifa:** Una vez conocida la base imponible o base gravable se le debe aplicar la tarifa, la cual se puntualiza como aquel porcentaje fijo y explícito de acuerdo a cada una de las actividades gravadas, esta misma contribuye a la determinación o la cuantía del tributo. (Gerencie.com, 2017).

Dando explicación a los anteriores conceptos, se puede concluir, que un impuesto es una imposición a cargo de un respectivo tributo impartida por el gobierno nacional a personas naturales y jurídicas por el hecho de realizar diferentes actividades o por obtener ingresos siempre y cuando estos cumplan con la definición de los elementos anteriormente mencionados.

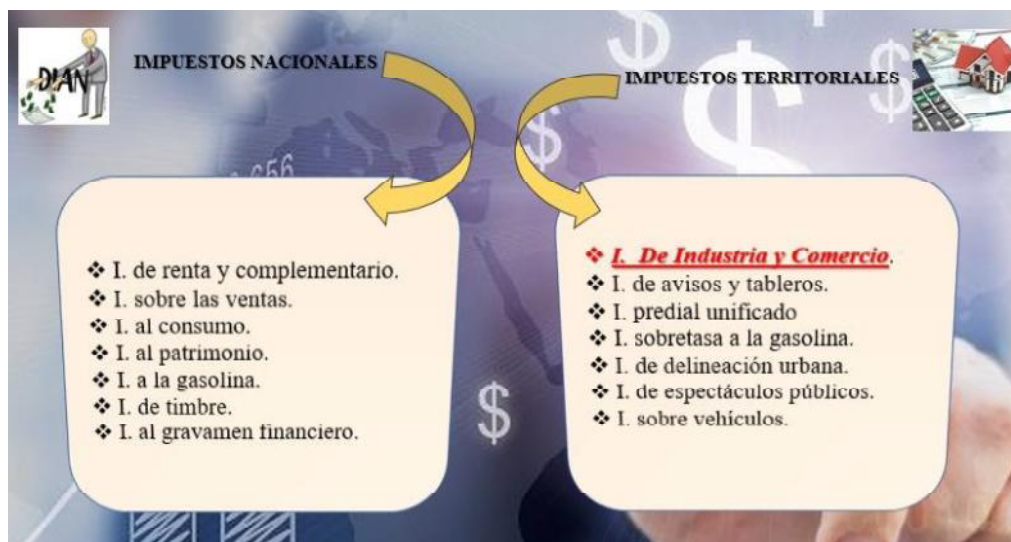
## 8.2 Clasificación de los impuestos

El impuesto, esta principalmente fundamentado en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el estado para el desarrollo de sus fines. De este modo los impuestos se clasifican en directos e indirectos, los cuales se diferencian en que los primeros mencionadas son los que gravan la riqueza del contribuyente y los indirectos son lo que gravan el cómo se utiliza esta riqueza.



**Figura 4.** Clasificación de los impuestos. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019)

Dentro del análisis que se hace de la anterior gráfica, es de mencionar que el impuesto de industria y comercio se ubica en los impuestos directos, ya que este mismo se obtiene como producto de la renta y se aplica directamente sobre el sujeto pasivo; gravan de manera directa los ingresos, por lo tanto, es directo, ya que se cobra sobre el devengo de cada organización o contribuyente.



**Figura 5.** Impuestos nacionales y territoriales. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

Del mismo modo, en la gráfica anterior encontramos que los impuestos se clasifican en nacionales y territoriales, dentro de los impuestos nacionales se encuentra el impuesto de renta y complementario el cual graba la renta del contribuyente, impuesto sobre las ventas el cual grava el consumo de bienes y servicios, impuesto al consumo el cual se genera por la prestación de un servicio o la venta de un servicio, impuesto al patrimonio el cual se faculta en grabar la propiedad o posesión del mismo, el impuesto a la gasolina que se encarga de grabar la generación de la venta, retiro e importación de gasolina, impuesto de timbre que se encomienda al gravar la parte documental de diferentes títulos, documentos privados y públicos, por último el impuesto al gravamen financiero el cual recae sobre la realización de transacciones financieras con una entidad bancaria.

Así mismo, los impuestos territoriales están comprendidos por el impuesto de industria y comercio el cual se genera por la realización de una actividad industrial, comercial y de servicios, el impuesto de avisos y tableros el cual graba el anuncio mediante vallas, avisos, tableros y emblemas, impuesto predial unificado es un gravamen que graba los bienes raíces dentro del distrito capital, sobretasa a la gasolina el cual recae sobre el consumo de gasolina motor, impuesto de delineación urbana el cual es utilizado cuando se realiza una construcción nueva, impuestos de espectáculos públicos el cual es diseñado con el fin grabar los eventos y espectáculos públicos, Impuesto sobre vehículos automotores recae sobre la propiedad o posesión de vehículos grabados.

El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter directo, es decir, que el contribuyente es el principal responsable del pago, es un tributo de orden territorial, el cual recae sobre la realización sea directa o indirecta de actividades industriales, comerciales, o de servicios que sean permanentes y ocasionales, en un determinado distrito o municipio en el territorio nacional.

Por otra parte, el impuesto de industria y comercio, este semejante fue creado por la ley 14 de 1983, en la cual se instituye las tipologías primordiales de este mismo, es un impuesto que es cobrado por los municipios en donde se desarrolle los movimientos, los cuales se crean por el ejercicio o realización de manera directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, el cual recaerá sobre aquellas personas naturales o jurídicas que realicen dichas actividades, dentro de un territorio, sea que tengan o no un establecimiento de orden comercial o físico. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019)

De acuerdo a lo anterior, el impuesto de industria y comercio, es un tributo que se encarga de grabar los ingresos ordinarios y extraordinarios del contribuyente, los cuales que fueron obtenidos en un periodo gravable sea de periodicidad bimestral o anual, dichos ingresos fueron adquiridos por la realización de diferentes actividades expuestas en el párrafo anterior, las cuales se realizan en un determinado distrito o municipio.

### **8.3 La actividad industrial**

La actividad industrial, es aquella en la cual se realiza una serie de procesos de transformación de las materias primas, sea que se trate de la extracción, reparación y ensamblaje, manufactura, confección, fabricación y preparación.

### **8.4 Las actividades comerciales**

Esta actividad esta principalmente relacionada al expendio, compra-venta o mercantilización de bienes y mercancías, dichas actividades, pueden ser enajenadas tanto al por mayor como al por menor, es aquella que tiene como fin principal el hacer llegar dichos bienes, desde un productor al consumidor. Se debe tener en cuenta que no pueden estar consideradas como actividad de servicio o industrial.



## **8.5 Las actividades de servicios**

Es toda aquella labor o acto, el cual es intangible y es ejecutada por una persona natural o jurídica, sin que se necesite de una vinculación laboral.

## **8.6 Los elementos del impuesto de industria y comercio**

Son aquellos compendios que se encargan de definir cada una de las partes que lo componen, realizando una descripción que el legislador realiza al momento de crear el impuesto. Los cuales son:

**Sujeto Activo:** Es aquel Municipio, distrito o lugar físico donde se lleve acabo dicha actividad, la cual debe estar grabada, en este caso el distrito capital de Bogotá, de igual manera es todo sujeto territorial, municipios que se encarga de administrar y tomar decisiones en materia tributaria en un respectivo estado.

**Sujeto Pasivo:** Son las personas jurídicas y naturales sobre quien recaerá el respectivo tributo, las cuales realicen actividades industriales, comerciales o la prestación de un servicio en el territorio en el cual se debe tributar.

**Hecho Generador:** Constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, en jurisdicción del distrito capital de Bogotá, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

**Base gravable:** Esta constituida, por la suma de todos aquellos ingresos brutos, que son recibidos en un periodo determinado y en un explícito municipio, por parte de los sujetos pasivos responsables de dicho tributo, los cuales no se ven afectados ni disminuidos, como lo pueden ser las devoluciones, los descuentos, los costos entre otros. El impuesto de Industria y Comercio se debe liquidar con base en los ingresos netos obtenidos durante el periodo por el contribuyente. (ver tabla 4)

Por lo anterior es necesario presentar la estructura que es utilizada para la liquidación del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá, se realiza la siguiente grafica para una mejor comprensión:

Tabla 4.

*Base gravable del Impuesto de Industria y Comercio.*

<b>Base gravable ICA</b>	
<b>Ingresos Ordinarios y Extraordinarios</b>	
(-)	Total Ingresos obtenidos fuera del distrito
(=)	<b>Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito Capital</b>
(-)	Devoluciones rebajas y descuentos
(+)	Ingresos por exportaciones
(+)	Ingresos por venta de activos fijos
(-)	Deducciones, exenciones y actividades no sujetas
(=)	<b>Total Ingresos Netos gravables</b>

*Nota.* Autoría propia. (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

La anterior depuración permite la comprensión de cómo se debe liquidar el Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de llegar a la base gravable y realizar el respectivo cálculo del gravamen. Identificando los rubros que permitan minimizar dicha carga, se procede a realizar una descripción concisa de cada uno de los componentes con el fin de aclarar cualquier tipo de duda.

En primer lugar, los ingresos ordinarios y extraordinarios, son aquellos que obtiene el contribuyente en un respectivo periodo gravable, por otro lado, un ingreso obtenido fuera del distrito capital, son todos aquellos, que son recibidos al desarrollar cualquier actividad fuera del territorio objeto a declaración. Seguidamente, las devoluciones son la mercancía o activos que son reintegrados por el cliente, debido a daños o cambios en las mismas; las rebajas y descuentos, son deducciones las cuales restan, son impartidas por el contribuyente que otorga a sus clientes, es decir, que determinado cliente, puede tener un descuento o rebaja si compra x cantidad de producto o adquiere un servicio el cual es aplicado en la venta.

Además, los ingresos por exportaciones son aquellos que se logran fruto de la venta de bienes y servicios producto de la enajenación a un país que esta ubicado en un territorio extranjero, a diferencia de los ingresos por venta de activos fijos, estos son entradas de dinero, por concepto de enajenación de activos, los cuales no se emplean ni son usados para la comercialización, sino son utilizados y empleados en la organización con el fin de que la compañía genere lucro estos pueden ser como la propiedad planta y equipo.

Finalmente, se procede a definir las deducciones, exenciones y actividades no sujetas, las primeras son todos aquellos gastos o erogaciones de recursos que disminuyen el activo, las exenciones son privilegios o dispensas las cuales deben estar amparadas bajo una norma y el ente regulador del tributo exceptúa el pago del impuesto a un sujeto pasivo, finalizando las actividades no sujetas; tienen relación a aquellas que son especialmente para producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, la propiedad horizontal, la educación pública, y todas aquellas actividades de beneficencia, culturales y deportivas entre otras

Tarifa: Es un porcentaje específico, que se debe aplicar a las respectivas bases gravables, para poder conocer por parte del sujeto pasivo el valor respectivo que debe pagar al sujeto activo por la realización de dichas actividades. Dicha tarifa se aplicará de acuerdo a la norma de cada municipio o territorio.

Tabla 5.

*Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá DC.*

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>TARIFA POR MIL</b>
<b>INDUSTRIAL</b>	<b>101</b>	<b>4,14</b>
	<b>102</b>	<b>6,9</b>
	<b>103</b>	<b>11,04</b>
	<b>104</b>	<b>8</b>
<b>COMERCIAL</b>	<b>201</b>	<b>4,14</b>
	<b>202</b>	<b>6,9</b>
	<b>203</b>	<b>13,08</b>
	<b>204</b>	<b>11,04</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>301</b>	<b>4,14</b>
	<b>302</b>	<b>6,9</b>
	<b>303</b>	<b>13,08</b>
	<b>304</b>	<b>9,66</b>
	<b>305</b>	<b>7</b>
<b>FINANCIERA</b>	<b>401</b>	<b>11,04</b>

*Nota.* Autoría propia. (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

En la anterior tabla se dan a conocer las diferentes tarifas que se encuentran en la página de la Secretaria Distrital, las cuales son aplicadas en la ciudad de Bogotá de acuerdo a cada actividad económica de cada contribuyente.

Analizando la información anterior y siguiendo cada uno de los pasos en la siguiente gráfica se mostrará un ejemplo de una liquidación del impuesto de Industria Y Comercio:

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO: <b>BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL</b>					Fecha máxima presentación <b>18/01/2018</b>	
DEPARTAMENTO: <b>CUNDINAMARCA</b>						
AÑO GRAVABLE: <b>2017</b> SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual						
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN IN <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAG <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>					Declaración que corrige No. _____ Fecha: 29/09/2019	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: <b>GLOBAL DE BUJES S.A.S</b>					
	2 CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE No. <b>900.635.675-1</b> Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>					
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: <b>CRA 67 4 B 45</b>					
	4 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: <b>BOGOTÁ DC</b>			DEPARTAMENTO: <b>CUNDINAMARCA</b>		
TELEFONO: <b>3214526010</b>		5 CORREO ELECTRÓNICO: <b>globaldebujes@gmail.com</b>		6 No. DE ESTABLECIMIENTOS: <b>1</b>		7. CLASIFICACIÓN
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS					5.588.000
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)					5.588.000
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS					
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES					
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FUJOS					0
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS					
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO)					0	
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)					<b>5.588.000</b>	
C. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4530	5.588.000	11,04	62.000
	ACTIVIDAD 2					0
	ACTIVIDAD 3					
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS				<b>5.588.000</b>	17. TOTAL IMPUESTO	<b>62.000</b>
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw	19. IMP LEY 56 DE 1981	
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+19)					62.000
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)					9.000
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO					
	23 SOBRETASA BOMBERIL (10% del renglón 20)					
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (NO aplica para el Municipio de Mejgar)					
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24)					71.000
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS					
	27 MENOS RETENCIONES que la practican a favor de este municipio o distrito en este periodo					
	28 MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo					
	29 MENOS ANTIICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR					
	30 ANTIICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (NO aplica para el Municipio de Mejgar)					
	31 SANCIONES: EXTEMPORANEIDAD <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> Cul. _____					221.000
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					
33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32)					292.000	
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero					0	
35 VALOR A PAGAR					292.000	
36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (NO aplica para el Municipio de Mejgar)					0	
37 INTERESES DE MORA					41.000	
38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37)					<b>333.000</b>	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO		39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio/distrito)				
		40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)				
		Destino de mi aporte voluntario:				
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>		
	NOMBRE			NOMBRE		
	CC	CE	TI	No.	CC	CE

Figura 6. Modelo liquidación Impuesto de Industria y Comercio. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

A continuación, se explicará detalladamente como diligenciar el formulario del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá D.C:

En el encabezado se encuentra el título del formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio, posteriormente se escribe el municipio o distrito en el cual el

sujeto pasivo presenta la respectiva declaración, luego el departamento, en donde esta liquidando y presentando el tributo al que pertenece el municipio o distrito, sigue la fecha máxima de presentación. En el periodo gravable se registra el año correspondiente a la declaración, teniendo en cuenta que también puede ser presentado de manera bimestral siempre y cuando el FU es decir el impuesto a cargo del año inmediatamente anterior sea superior a 391 uvt, si esta cifra es menor deberá liquidar y pagar de manera anual, dicho periodo empezara a regir apartir del 1 de enero del año 2017, de acuerdo a lo estipulado y mencionado en el acuerdo 648 del 2016 en su artículo 4. En seguida se observa una casilla denominada opción de uso, donde se encuentran tres casillas: la primera se denomina declaración inicial, esta opción se debe marcar si es la primera declaración por este periodo gravable; la segunda, solamente pago, en esta casilla se debe señalar si usa el formulario solamente para pagar, indicando el periodo gravable que está pagando y diligenciando la sección E. PAGO; y la última, corrección, la cual se señala si se está corrigiendo una declaración por este mismo periodo gravable, se debe señalar el número de la declaración que corrige y su fecha de presentación.

Luego del encabezado se debe llenar la información del contribuyente, la cual debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio del respectivo municipio o distrito rut y rit. Empezamos con los nombres y apellidos o razón social, los cuales se deben escribir tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal. Inmediatamente se registra documento con el cual el contribuyente responsable sujeto pasivo se identifica de manera fiscal, el cual debe ser marcado con una X en el recuadro respectivo informando si es identificado con CC, NIT, CE (Cédula de Ciudadanía) o Nit, (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso, y escriba el número, sin el dígito de verificación. Seguidamente se encuentra una sigla denominada DV la cual es registrada de manera automática por el sistema que es llamado Dígito de verificación.

Una vez diligenciada esta información se debe indicar si el contribuyente hace parte de un consorcio o unión temporal o si él mismo realiza actividades de patrimonio autónomo, posteriormente se debe diligenciar la dirección de notificación, donde se debe escribir la dirección que utiliza para efectos tributarios, la cual debe estar actualizada, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra, en seguida el número de teléfono

de contacto del contribuyente; después se debe escribir el correo electrónico, luego el número de establecimientos que tiene el contribuyente, en seguida va la clasificación, donde se debe indicar si es régimen común responsable o simplificado no responsable según la normatividad que tenga cada municipio ante el cual declara.

Posteriormente se debe diligenciar la información sobre la base gravable, empezando por el renglón 8 total ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo en todo el país, en el cual se deben registrar la sumatoria de dichos montos, durante el periodo gravable, en esta casilla se debe incluir todos aquellos ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio debido a rendimientos financieros, comisiones, obtenidos dentro y fuera del municipio o distrito en el cual se está declarando y pagando; en la siguiente casilla la cual corresponde al número 9, se llevan los ingresos que obtuvieron producto del desarrollo de las actividades fuera de este municipio o distrito, estos mismos deben ser deducidos o restados del renglón anterior.

Continuamente, es necesario e importante tener claro las reglas de territorialidad del tributo, del total de dicha resta se encuentra el total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio (renglón 8 menos 9); en la siguiente casilla se registra el valor de ingresos asentados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos, seguidamente va disminuyendo el valor de ingresos por concepto de exportaciones registrando los montos que se obtuvieron por la realización de las actividades en otro país; luego se debe escribir el valor de ingresos por concepto de venta de activos fijos.

Posteriormente y continuando con la descripción de cómo se debe diligenciar el formulario 102, correspondiente a la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, se debe diligenciar el respectivo rubro, teniendo en cuenta el valor de los ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados de acuerdo con las leyes tributarias que regulan cada municipio en cuanto al impuesto de industria y comercio.

Ante todo, en la casilla siguiente se debe cargar el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que se encuentran o que por plena disposición de la norma tienen un de tratamiento de exención, de conformidad con las leyes propias del municipio o distrito, luego se procede a registrar, el resultado de restar, al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, disminuyendo al anterior valor registrado, los conceptos correspondientes a los numerales (11, 12, 13, 14, y 15) con el fin de hallar la base.

Seguidamente, se debe discriminar las actividades gravadas, registrando la principal, secundaria y si el contribuyente maneja más actividades, al igual que el código que tiene esta actividad, en la siguiente casilla se procede a diligenciar todos los ingresos gravados obtenidos por las actividades desarrolladas, consecutivamente, el registro de la tarifa que dicha actividad maneja de acuerdo a la norma, se debe tener en cuenta que esta actividad es por mil, y finalmente se registra el impuesto el cual es hallado de manera automática multiplicando los ingresos gravados por la respectiva tarifa, es importante tener en cuenta que si la cantidad de actividades supera las filas frontales, se debe diligenciar las faltantes en el respectivo cuadro, el cual está ubicado al respaldo del formulario.

Prontamente, se realiza la sumatoria de los valores de la columna correspondiente a los ingresos gravados, en la casilla (17) se registra el respectivo impuesto generado por la aplicación de las fórmulas matemáticas anteriormente impuestas. Inmediatamente, se encuentra la casilla de liquidación para la generación de energía eléctrica capacidad instalada casilla (18), esta misma se refiere a los valores que deben ser registrados por aquellas entidades o empresas que son propietarias de obras para la generación de energía eléctrica, indicando que estas mismas pueden estar gravadas con el impuesto de industria y comercio, pero teniendo una respectiva limitación correspondiente a cinco pesos anuales (\$5,00) esto por cada kilovatio que se haya instalado en la respectiva central generadora, si aplica esta actividad en la siguiente casilla se debe multiplicar el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por valor de impuesto que por cada kilovatio.

Luego se procede a realizar la liquidación privada (D), donde se inicia registrando el total impuesto de industria y comercio, tomando el impuesto totalizado en el renglón 17 total impuestos y sumando el valor de la casilla 19 impuesto de energía, en la casilla 21, si el contribuyente tiene avisos y tableros en el municipio en donde se tributa, se debe calcular el 15% del Renglón 20 total impuesto de industria y comercio, en la casilla siguiente; luego se registra el valor resultante de multiplicar la cantidad de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, que corresponden a establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguro y Reaseguro.

Ante todo, en la siguiente casilla (23), si en el municipio o distrito se encuentra obligada la sobretasa bomberil sobre este impuesto, se debe liquidar según la normatividad establecida, de igual manera, en la casilla (24), si en el municipio o distrito se esta obligado a la sobretasa de

seguridad sobre este impuesto, se debe liquidar según la ley, en la siguiente casilla (25), se debe anotar el producto de sumar los renglones 20+21+22+23+24 lo cual dará el total del impuesto a cargo, seguidamente en la casilla (26), si el contribuyente está en la obligación o tiene el derecho a disminuir el valor del impuesto a cargo por concepto de exención o exoneración sobre el impuesto y no sobre los ingresos se procede a registrar dicha cifra que así se autorice, en la casilla (27) se registra el valor que le retuvieron en este municipio o distrito, durante el periodo gravable objeto a declaración, los cuales no hayan sido previamente descontados en dicha declaración. Es muy importante tener en cuenta los respectivos certificados de retenciones en la fuente a título del impuesto de industria y comercio el cual es emitido por los agentes de retención.

Sobre todo, el sistema de auto retenciones correspondientes y que se deben registrar en la casilla (28) y que si el contribuyente tiene la calidad de auto retenedor, se debe registrar el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable declarado, posteriormente, si en dicho municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, se debe registrar el valor que fue liquidado por ese concepto en la casilla (29) declaración del año inmediatamente anterior; luego en la casilla (30) si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, y es obligatorio liquidar el mismo se debe registrar el valor del anticipo para el año gravable siguiente según la regulación que tenga cada municipio en donde se liquide y pague el respectivo impuesto; en la casilla (31) correspondiente a sanciones se debe digitar el valor de las sanciones tributarias relacionadas al impuesto de industria y comercio, las cuales deben ser liquidadas por el contribuyente de acuerdo con la normatividad y régimen sancionatorio que se debe aplicar en el respectivo municipio, es importante señalar y marcar si dichas sanciones proceden por concepto de extemporaneidad, corrección, inexactitud y si es otra se debe escribir el concepto de la misma; en la siguiente casilla (32) si en la declaración del año gravable inmediatamente anterior se obtuvo un saldo a favor se debe registrar dicho valor en la declaración.

En la casilla (33) si se cuenta con un saldo a favor que proviene de un acto administrativo el cual autorice la compensación con la declaración presente, del total saldo a cargo se debe describir el resultado de la siguiente operación aritmética teniendo en cuenta los renglones 25-26-27-28-29+30+31-32; luego sigue para registro la casilla (34) de total saldo a favor si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28- 29+30+31-32 es menor a cero.



Sigue calcular el valor a pagar renglón 35 donde se debe llevar el valor que va a asentar y a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Seguidamente en la casilla 36 se registra valores si existen descuentos por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, liquidándolo según el acuerdo municipal o distrital; en el siguiente renglón 37 se debe incluir el valor de los intereses moratorios establecidos por la secretaria de hacienda de Bogotá.

Luego en la línea siguiente 38 se lleva la suma de los renglones 35-36+37, se procede a diligenciar las cuadrículas correspondientes a la sección pago voluntario, es importante mencionar que dicho registro solamente da lugar si existe dicha opción, en la casilla de sección (39) liquide el valor del pago voluntario, solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción se debe registrar dicho valor. En la celda (40) se debe liquidar el valor total con el pago voluntario: según instrucciones del municipio o distrito. Por último, se debe totalizar el renglón 38 + 39 Destino de mi aporte voluntario: Según instrucciones del municipio o distrito.

Posteriormente, van las firmas; esta declaración debe ser firmada por el contribuyente o declarante quien debe cumplir el deber formal de declarar. Indicando nombre completo, tipo de identificación, y posteriormente se procede a diligenciar si la declaración está obligada a tener firma de contador o revisor fiscal, nombre completo, tipo de identificación y número de tarjeta profesional. Para terminar, se encuentra un espacio el cual está diseñado para el número de referencia y número de formulario, las respectivas fechas en las cuales se recibió, también en esta casilla se registran todos los sellos por parte del banco en el cual se presente o se pague el respectivo impuesto.

### **8.7 Regímenes del impuesto de industria y comercio**

De acuerdo a la entidad reguladora la cámara de comercio en el año 2017 menciona que para el impuesto de industria y comercio se encuentran registradas los siguientes regímenes.

Régimen común: a este régimen pertenecen todos aquellos contribuyentes que no cumplen todos los requisitos para pertenecer al régimen simplificado y, sin excepción, todas las personas jurídicas que estén obligadas a pertenecer a dicho régimen. Es importante aclarar que en cuanto a tema de no responsables y responsables, la ley 1943 modifica el régimen común pasando a responsable y el régimen simplificado a no responsable. Este régimen tiene las siguientes obligaciones:

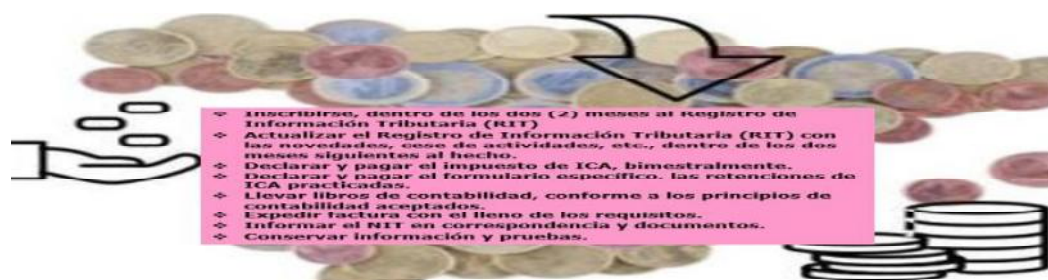


Figura 7. Obligaciones régimen común. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

## 8.8 Régimen simplificado

En cuanto al régimen simplificado o no responsable, son todos aquellos contribuyentes que sean negociantes o artesanos minoristas agricultores o ganaderos que de acuerdo con la normativa vigente cumplen con las siguientes condiciones:



Figura 8. Obligaciones régimen simplificado. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

## 8.9 Retención

La retención es un mecanismo de recaudo anticipado de un respectivo impuesto, en este caso del impuesto de industria y comercio, este valor debe ser descontado por parte del contribuyente que paga independientemente del concepto. La retención maneja incuestionables tipos de agentes, los cuales se mostrarán en las siguientes graficas:

### 8.10 Son agentes de retención



Figura 9. Agentes de retención. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

### 8.11 Circunstancias bajo las cuales NO se efectúa la retención



Figura 10. No se efectúa retención. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

En lo que se respecta en cuanto a las sanciones se puede definir como pena o castigo aquella que se aplica en el momento en el que un contribuyente incumple con las normas exigidas por la ley. En la siguiente gráfica se señalan los tipos de sanciones que son aplicadas al contribuyente en materia de impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá:



**Figura 11.** Sanciones. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

Cuando la declaración del impuesto de industria y comercio, no se haya presentado dentro del plazo máximo establecido para declarar y pagar, la sanción por extemporaneidad de acuerdo a la normatividad vigente corresponde al 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo, dicha sanción debe ser liquidada sobre el valor del impuesto a cargo sin que esta misma pueda exceder del 100% del impuesto. Otro tipo de sanción que tiene que ver cuando el contribuyente corrige su declaración del impuesto de industria y comercio, dada por un mayor valor, es decir cuando han declarado y pagado un valor inferior al que les corresponde, dicha sanción que es llamada por corrección es del 10% sobre la diferencia o el mayor valor a pagar entre la corrección y la declaración inicial.

Es importante recordar que la sanción que se está aplicando es la que se encuentra vigente al momento de la presentación de las declaraciones. Las sanciones anteriormente mencionadas no pueden ser inferior a la sanción mínima que estipula la secretaria de hacienda en su régimen sancionatorio la cual oxila en \$221.000 para el año gravable 2019 para todos aquellos contribuyentes que son responsables del impuesto de industria y comercio ICA. Es importante mencionar que dicha sanción no aplica para las retenciones de dicho impuesto. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019).

La sanción por no declarar, es aquella que consiste en interponer una multa económica por parte de la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de Bogotá al contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio, el cual estando obligado a declarar no lo hace de acuerdo a la normatividad vigente. Esta sanción corresponde al 0.1% de los ingresos brutos en Bogotá DC, en el periodo objeto a declaración no presentada, o al 0.1 % de los ingresos brutos que estén registrados en la última declaración del impuesto de ICA. En conclusión, cuando un contribuyente del impuesto de industria y comercio el cual ejerza alguna actividad en el distrito, y no este liquidando y presentando la respectiva declaración dicha sanción solo procederá sobre todos los ingresos brutos obtenidos por el sujeto pasivo obligado en la jurisdicción a declarar y pagar, por tal razón deberá liquidar y pagar la sanción vigente y mínima, teniendo en cuenta el valor de la misma en el periodo objeto de realización sobre el cual se esté declarando.

En cuanto a la sanción por no informar la actividad económica, o de la información de una actividad que no es, se procederá a una sanción equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos mct), esto con el fin de que el contribuyente informe la actividad económica con la cual va a tributar.

Por otro lado, se encuentra la sanción por inscripción extemporánea, esta sanción tributaria interpuesta por la secretaria de hacienda se da cuando el contribuyente sujeto pasivo no realiza la respectiva inscripción en el municipio al momento de iniciar el desarrollo de la actividad económica; el valor de esta, corresponde a \$50.000 (cincuenta mil pesos mct) por cada mes o fracción de mes en la extemporaneidad en la inscripción, es importante señalar que también procede la sanción de oficio, la cual corresponde, a que es la administración tributaria distrital que se encargara de liquidar una sanción por \$100.000 (cien mil pesos mct) por cada mes o fracción de mes de retardo en la inscripción.

También existe una sanción por extemporaneidad, relativa a la presentación de la declaración posterior al emplazamiento o auto que ordene la inspección tributaria. La cual quiere decir que el contribuyente que presente la declaración tributaria que sea extemporánea y que sea posterior al respectivo emplazamiento, estará en la obligación de liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes, la cual es equivalente al 3% del total del impuesto a cargo sin que esta misma sea superior al 200% del impuesto. Si la dicha sanción es extemporánea y antes del respectivo emplazamiento o el auto que ordene la inspección tributaria, se procede a realizar la respectiva liquidación de la sanción equivalente al (1,5%) del total del impuesto a cargo objeto de la

declaración tributaria sin que esta misma supere el 100% del tributo. Si en la respectiva declaración tributaria no se presenta un impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes, debe corresponder al medio (1/2) salario mínimo diario vigente al instante de ejecutar la respectiva presentación de la declaración.

### 8.12 Intereses moratorios

El interés moratorio es aquel valor que se cobra de más el cual tiene como fin principal cobrar una sanción el cual se aplica siempre en la mayoría de los casos cuando vence el termino perentorio para declarar y pagar, este mismo solo opera una vez vencidos los plazos que se han pactado o que de acuerdo a un calendario tributario, el ente regular dispone para realizar el pago del tributo. Todo aquel valor que se cobre por concepto de sanción, por el simple hecho de no pagar en la fecha propuesta se entiende como interés de mora.

De acuerdo a la información suministrada por el ente regulador que es la superintendencia financiera. La respectiva tasa de interés moratoria efectiva anual que rige durante el periodo correspondiente y la cual se encuentra vigente, es de 27.55% E.A. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019)

### 8.13 El boletín de deudores morosos del estado

Las personas en Colombia se catalogan como deudores morosos cuando no cumplen con los pagos obligatorios, por ende, el boletín de deudores cuenta con información más detallada de lo anterior mencionado, lo cual se mostrará a continuación en la siguiente grafica:

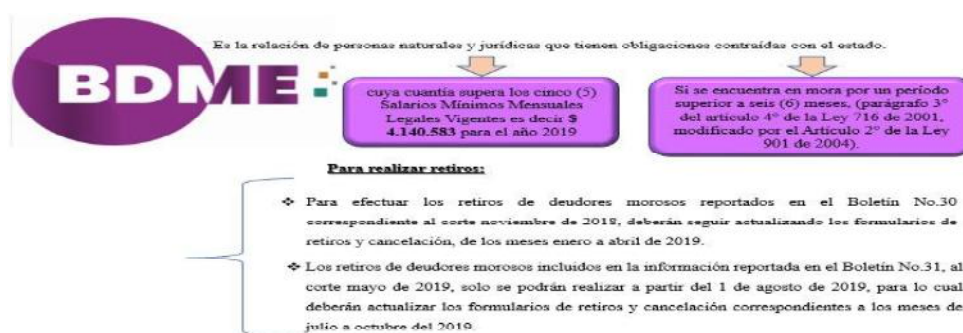


Figura 12. Deudores morosos. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

Para concluir, es importante cancelar la deuda, pues trae ventajas como no estar reportado en ninguna entidad, además no paga intereses y obtiene un descuento por pago anticipado, es decir, tiene ventajas económicas para la empresa.

Igualmente, es importante definir el concepto de evasión, el cual hace referencia a la violación de la normatividad que un contribuyente hace aun así ya conociendo su obligación fiscal. Este, hace caso omiso y no realiza el pago de la obligación. Algunos contribuyentes evaden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el fin de sacar provecho de ese dinero no pagado. Esto le provoca a la nación un aumento en las cargas fiscales, inequidad y desequilibrio de las finanzas públicas, pues son varios ciudadanos que incurrir en esto.

La evasión también hace referencia a todo tipo de incumplimiento por parte del contribuyente que no cumple con sus deberes legales, formales y sustanciales; este acto se puede dar al ocultar los ingresos, al igual que mostrando gastos que no se encuentran devidamente soportados. Otros de los principales incumplimientos por parte del contribuyente se puede observar al llevar doble contabilidad y ocultando información, como pueden ser los ingresos que se obtienen de actividades ilegales, normalmente este dinero se da en efectivo ya que si se realizara por medio de transferencia sería descubierto de manera más rápida por las entidades financieras. (Siigo, 2018).

Para terminar con el marco conceptual, es importante definir el concepto de procedimiento tributario el cual, consta de dos ramas iniciales, las cuales definen la actividad y los impuestos que el propietario está obligado a pagar. El procedimiento tributario es el conjunto de actuaciones que el contribuyente, responsable o declarante en general realiza personalmente para cumplir con la obligación tributaria sustancial. Igualmente, el conjunto de actuaciones que la administración tributaria cumple para que se realice dicha obligación. (SCRIBD, 2019). Su finalidad es el estudio de las obligaciones tributarias accesorias tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo, por el contrario, las formas de hacer efectiva la obligación tributaria principal, la discusión administrativa del impuesto y por último la discusión contenciosa del impuesto.





**Figura 13.** Procedimiento tributario. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019)

Para dar la definición de procedimiento tributario, se analiza que es una serie de conjuntos, normas y leyes las cuales se encargan de regular la relación del contribuyente con el estado, por tal razón los impuestos se deben pagar y por lo mismo las obligaciones tributarias hay que cumplirlas, por lo tanto se desarrollan normas relativas a los deberes, obligaciones y derechos de los sujetos pasivos, así como todas aquellas ordenanzas sobre imposición de sanciones tributarias y procedimientos contenciosos administrativos en materia fiscal.

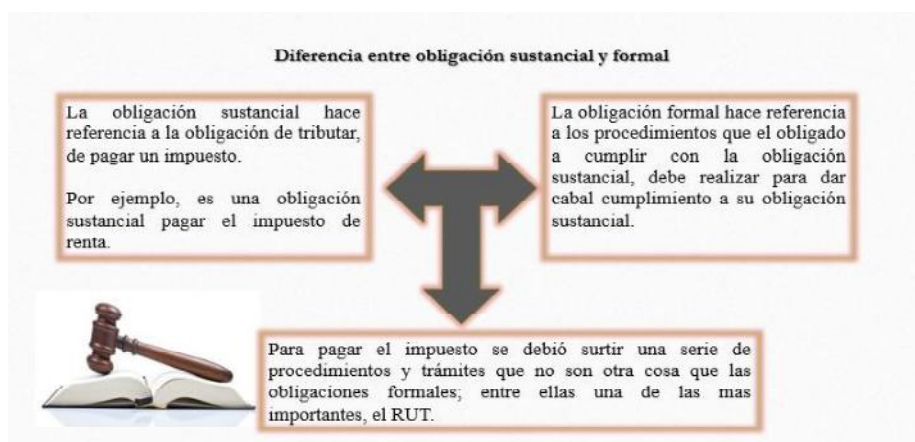


**Figura 14.** Etapas procedimiento Tributario. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

En términos generales la administración de los impuestos se comprende de varias etapas, las cuales constan de: la recaudación, la cual trata de recolectar el dinero que el contribuyente hace por el pago de los impuestos con un fin específico; la fiscalización, que consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con la normatividad vigente; la liquidación, que es cuándo se sabe cuál es el pago concreto y total de la obligación; el cobro el cual consiste en la recolección que el ente regulador espera obtener por el obligado a declarar, y por ultimo todas las obligaciones que comprenden el cumplimiento al presentar una declaración con su respectivo alcance, naturaleza



y responsables. En el caso de la empresa Global de Bujes se hará la respectiva liquidación del Impuesto de Industria y Comercio de los años 2017 y 2018 calculando sus respectivos intereses moratorios.



**Figura 15.** Diferencia entre obligación sustancial y formal. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019)

No obstante, es importante conocer la diferencia entre obligación tributaria sustancial y la obligación tributaria formal; la primera es aquella que hace referencia a la obligación de pagar un impuesto, el segundo concepto se refiere a los procedimientos que el contribuyente debe seguir con el fin de dar cumplimiento a la obligación sustancial; se debe tener en cuenta que todas las organizaciones se ven en la obligación de tener actualizado el RIT el cual es aquel mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de aquellos contribuyentes que son responsables del impuesto de industria y comercio al igual que el RUT

## 9. Marco institucional

El presente marco tiene como fin dar a conocer la historia minuciosa de la compañía, describiendo a fondo el objeto social de la misma, realizando una pequeña historia de creación y programando objetivos a corto, mediano y largo plazo de la organización.

### 9.1 Descripción de la empresa

Global de Bujes S.A.S es una microempresa y de origen familiar dedicada a la comercialización y fabricación de partes, piezas, autopartes y accesorios de lujo para vehículos automotores, ubicada en la localidad de puente Aranda (barrio pradera); adicionalmente nos dedicamos a la industria y mercadeo de otras manufacturas como puertas de seguridad, cajas fuertes, tomacorriente de seguridad, cofres de seguridad, entre otros, apoyados siempre en un equipo humano calificado, que con actitud de servicio y honestidad brinda asesoría y servicio técnico a usuarios en la ciudad de Bogotá. Contamos con disponibilidad de repuestos y accesorios para atender las necesidades del mercado local logrando así la competitividad y la rentabilidad.

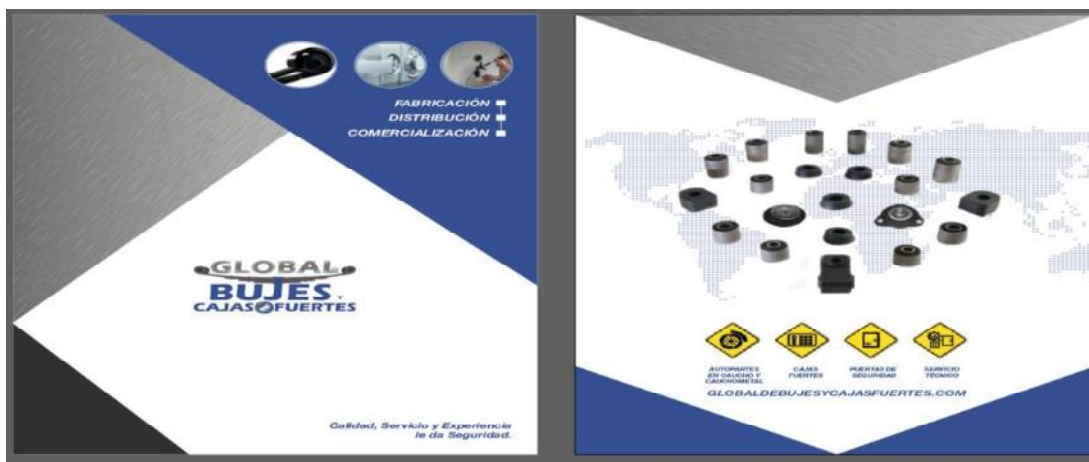


Figura 16. Logo Global de Bujes S.A.S. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

En cuando a su infraestructura, la micro empresa cuenta con planta industrial en arriendo ubicada en la cra 66 3 07, La industria está conformada por un equipo de trabajo tres personas. Actualmente organizan sus actividades en tres departamentos, producción, mantenimiento y entrega. Se encuentra conformada por el gerente, jefe de planta y un operario.

## **9.2 Historia**

La empresa fue fundada en el año 2013 por una sociedad de padre e hijo, en su inicio, su actividad económica principal fue la producción y distribución de bujes para la suspensión en los muelles de los carros, con el pasar de los años se incorporaron nuevas actividades productora de renta, con secundarias actividades, como en la elaboración y comercialización de productos de seguridad, cajas fuertes, cofres de seguridad, puertas de seguridad y servicios dentro y fuera de la ciudad relacionados a la seguridad, de esta manera la empresa ha incrementado poco a poco su patrimonio y ha ido desarrollando sus actividades y actualmente distribuye sus productos a nivel masivo en la ciudad de Bogotá.

## **9.3 Misión**

Brindar a nuestros clientes soluciones integrales y especializadas para el mantenimiento de sus vehículos y su seguridad, proporcionando materias primas de la más alta calidad a los mejores precios, aplicando la más alta tecnología en todos nuestros productos.

## **9.4 Visión**

Para el año 2030 convertirnos en la empresa líder en la fabricación, suministro y comercialización de partes, piezas, autopartes y accesorios de lujos para vehículos automotores y elementos de seguridad, a su vez ser reconocidos por el mercado, entre colegas del sector, logrando ser una organización de referencia para nuestros clientes, empleados y proveedores, tanto actuales como futuros, así mismo aportar los medios, soluciones y herramientas necesarias, que permitan la satisfacción de nuestros clientes en cuanto a entregas oportunas, asistencia técnica y calidad de servicio.

## **9.5 Valores**

Los valores en una compañía son de vital importancia ya que contribuyen a la conducta cotidiana de cada área y además ayudan a implementar una dirección estratégica para lograr el alcance de la visión. Actualmente la empresa Global de Bujes S.A.S cuenta con los siguientes objetivos:



**Figura 17.** Valores Global de Bujes S.A.S. Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

### 9.6 Objetivos en el corto plazo

- Implementar en los próximos tres años comercializaciones a nivel nacional incrementando un nivel de ventas al 50 % a comparación con periodos anteriores.
- Aumentar en este lapso de tiempo la propiedad planta y equipo mejorando la maquinaria, moldes para la fabricación del producto principal.
- Comprar nueva maquinaria que está actualizada para desarrollar de una manera adecuada la elaboración del producto.

### 9.7 Objetivos a mediano plazo

- Cumplir en los próximos 5 años con el objetivo de incrementar la facturación mensual a un promedio de \$ 50.000.000
- Alcanzar a tener más de 50 clientes a nivel nacional.
- Implementar una nueva línea de producto inyectado a base de poliuretano.

### 9.8 Objetivos a largo plazo

- Posicionar la empresa siendo una de las más importantes en el sector automotriz y de seguridad.
- Expandir el negocio a nivel nacional.
- Adquirir una bodega propia para el desarrollo del objeto social.
- Adquirir medio de transporte el cual sirva para la distribución de los productos.

## 10. Marco legal

Inicialmente, para el avance del trabajo se tendrán en cuenta normas directamente relacionadas y que pretenden dar a conocer el impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá, la evasión de impuestos y las sanciones vigentes emitidas por la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

La historia del impuesto de industria y comercio nace en la época medieval, cuando se pagaba una tasa la cual era exigida o impuesta por el señor feudal que tenía como origen la realización de una actividad comercial, industrial o de un respectivo oficio, en esta época estaban excluidas del impuesto las iglesias y los grandes hidalgos. Este tributo nace en Colombia en el año de 1826 en el momento en que se crea, se estableció una contribución industrial imponiéndola a los contribuyentes que realizaban actividades industriales, comerciales, artes y oficios.

Jerarquía de la norma	Número	Año	Título	Artículos de Estudio	Descripción, alcance de la norma
Constitución	Constitucion Política Nacional	1991	De los deberes y obligaciones	Art 95, Art 286, Art 287, Art 294, Art 311, Art 338, Art 362 Art 363.	Toda persona tiene la obligación de cumplir la ley, de manera conjunta o personal, al igual que cumplir con la contribucion y el financiamiento de los gastos e inversiones del estado, de acuerdo a los conceptos de equidad y justicia. Se menciona que los departamentos, distritos, municipios y los territorios indígenas, hacen parte de aquellas organizaciones que se definen como entidades que pertenecen a un territorio. Cada territorio tiene derecho a impartir su norma con el fin de que sea cumplida. Se indica que la ley no esta en la obligación de impartir una exencion con los impuestos que sean de su pertenencia de las entidades territoriales, a cada municipio le corresponde cumplir a cabalidad el cumplimiento de lo estipulado en la ley. En este articulo, se menciona que los entes reguladores en tiempos de paz, son los unicos autorizados para impartir y promover normas fiscales y crear nuevos tributos, se relaciona un acuerdo en donde los tributos de cada impuesto estan protegidos y pertenecen al distrito, para tener un sisteme tributario el cual contribuya al mejoramiento de cada municipio, es importante contar con los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
Estatuto Tributario Nacional		2019	La reincidencia aumenta el valor de las sanciones.	Art 640	Se estudia la aplicación del principio de gradualidad en la sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración, siempre que la administración tributaria no haya preferido emplazamiento previo por no declarar, ayuda a estudiar a fondo la sancion por extemporaneidad, la cual se aplica cuando el sujeto activo no ha impartido emplazamiento. Mencionando e indicando las respstivas sanciones si el contribuyente sigue en reincidencia, dando importancia a la respectiva reduccion simple y cuando el sujeto pasivo cumpla con la obligación de liquidar la misma.

**Figura 18.** Marco legal Global de Bujes S.A.S. (1). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

Jerarquía de la norma	Número	Año	Título	Artículos de Estudio	Descripción, alcance de la norma
Ley	55	1985	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.”	Art 62, Art 63	Se menciona que los consejos municipales son los únicos responsables que deben emitir acuerdos, los cuales ayuden al efectivo recaudo y control del impuesto de industria y comercio, así como estos mismos pueden solicitar la revisión a la administración de impuestos y aduanas otros impuestos para soportar pruebas si el ica fue liquidado de la devida forma.
Ley	136	1994	Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	Art 1, y Art 32	El municipio es aquella entidad dentro de un territorio que tiene como fin generar bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del respectivo territorio. Los consejos son los únicos que pueden y tienen la facultad para crear, reformar o borrar impuestos dentro del territorio.
Ley	14	1983	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones	Art 32 al Art 40	Esta norma tiene como fin dar a conocer a profundidad aspecto importantes sobre el impuesto de industria y comercio. en donde se procede a definir el mismo, como aquel tributo que se liquida sobre los ingresos del contribuyente, pasando por sus actividades industriales de servicio y comerciales definiendo cada una de ellas, e implementando normatividad con el fin de realizar un estudio a profundidad sobre el mismo.

**Figura 19.** Marco legal Global de Bujes S.A.S. (2). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)

Jerarquía de la norma	Número	Año	Título	Artículos de Estudio	Descripción, alcance de la norma
Ley	1819	2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones	Art 342, Art 343, Art 344	Tiene como finalidad el Art 342 modificar el Art 33 de la ley 14 de 1983 el cual habla de como hayar la base gravable del impuesto de industria y comercio. En cuanto al art 343, tiene como alcance la territorialidad del impuesto de industria y comercio el cual se causa de acuerdo al municipio donde se realice la actividad, brindando información, sobre normas anteriores, manteniendo algunas y modificando algunos artículos de las mismas, ayudando a tener presente en donde se debe declarar y pagar el impuesto. Finalmente y de acuerdo a lo anterior los contribuyentes que estén obligados a presentar y pagar el impuesto, deben hacerlo en el formulario diseñado por la secretaría de hacienda distrital al igual que realizar el pago en las respectivas entidades bancarias, lo cual conyeva a que el contribuyente quede al día.
Ley	1819	2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones	Art 634	Los contribuyentes que no cancelen de manera oportuna los impuestos indicados por la ley, están en la obligación de liquidar y pagar intereses moratorios por cada mes de retardo en el desembolso, los cuales comenzarán a regir a partir del siguiente día del vencimiento oportuno en el cual debería haberse pagado el respectivo impuesto, de acuerdo al calendario tributario fijado por la entidad.
Ley	1819	2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones	Art 279	Los intereses moratorios deberán ser liquidados serán liquidados diariamente a la tasa de interés diario a la tasa de usura la cual es fijada por la superintendencia financiera de Colombia.

**Figura 20.** Marco legal Global de Bujes S.A.S. (3). Romero Díaz & Serrano Fuentes. (2019)



Jerarquía de la norma	Número	Año	Título	Artículos de Estudio	Descripción, alcance de la norma
Decreto	352	2002	Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital	Art 31 al Art 44 Art 53 al 56	El respectivo alcance de estos artículos tiene como fin realizar un estudio en donde se aclare algunos componentes del impuesto de industria y comercio, dando importancia en la descripción sobre el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios en el distrito, definiendo cada una de las actividades que lo componen, enfatizando sobre sus principales elementos, así como se realiza el estudio de las diferentes tarifas en cuanto a la actividad del contribuyente.
Decreto	624	1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.	Art 1, Art 2.	De acuerdo al decreto 624 se define contribuyentes a todas aquellas personas naturales y jurídicas que son responsables del pago y presentación de un respectivo impuesto o sobre el que recae la obligación tributaria, a su vez define quienes son aquellos responsables dando a cabalidad que son todas aquellas personas o contribuyente que se ven en la obligación de cumplir una norma o ley.
Decreto	362	2002	Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional	Art 56, Art 31	Se imponen sanciones relativas al impuesto de industria y comercio, el cual indica que esta sanción, que el contribuyente deba liquidar es de 8 SMLMV. Lo cual contribuye a la ayuda del estudio de caso, como proceder para aplicar la sanción correspondiente por no declarar. La sanción por extemporaneidad por no presentar en la respectiva fecha el impuesto o por la presentación antes del emplazamiento o auto que ordene inspección tributaria, estarán en la obligación de liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción del mismo del 1,5% sin que supere el 100%, esta sanción no puede ser menor a la sanción mínima la cual es de \$221.000 por el año gravable 2019.

**Figura 21.** Marco legal Global de Bujes S.A.S (4). Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Jerarquía de la norma	Número	Año	Título	Artículos de Estudio	Descripción, alcance de la norma
Decreto	362	2002	Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional	Art 32	El contribuyente que presente su declaración extemporánea con posterioridad al emplazamiento o auto que ordene inspección tributaria, estará en la obligación de liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes la cual equivale al 3% del total del impuesto a cargo, sin que supere el 200%
Decreto	474	2017	Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones	Art 15	Artículo en el cual se reglamenta el acuerdo 648 en cuanto a la periodicidad de la declaración del impuesto de industria y comercio, indicando que el contribuyente lo deberá hacer de manera anual si su impuesto a cargo es inferior a 391 uvt y quien lo supere lo hará de manera bimestral.
Acuerdo	671	2017	Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá Dc.	Cap 1 - Art 1	Se aplicaran al presente estudio de caso lo dispuesto en régimen sancionatorio del distrito, con el fin de realizar un procedimiento tributario teniendo en cuenta la reducción de sanciones.
Acuerdo		2016	Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones.	Art 4	Acuerdo que modifica el artículo 27 del decreto 807 de 1993 en donde se especifica la periodicidad de la declaración y pago del ica, indicando que a partir del 1 de enero de 2017 se debe presentar de manera anual y bimestral teniendo en cuenta el (fu) impuesto a cargo en el año anterior, quienes superen el tope de 391 uvt deberán hacerlo de manera bimestral y los que no superen dicha base deberán hacerlo de manera anual.

**Figura 22.** Marco legal Global de Bujes S.A.S (5). Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Con la anterior información, se pueden entender de una manera más rápida y sencilla todas aquellas normas en materia tributaria y de territorialidad; de igual manera que se pretende actualizar a los lectores sobre los cambios y la normatividad que se debe tener en cuenta para el desarrollo del presente estudio de caso en la empresa Global de Bujes S.A.S. con el fin de dar de manera

adecuada un uso a la norma. Dando relevancia a la anterior información uno de los principales objetivos de ejecutar el presente procedimiento tributario en cuanto al impuesto de industria y comercio y sé que se logre dar una adecuada solución a los problemas de evasión del tributo al interior de la compañía, por este motivo las normas que se propusieron en el los graficas anteriores son de gran importancia la elaboración del procedimiento tributario planteado.



## 11. Antecedentes de investigación

De primera mano, los antecedentes investigativos, será un apoyo referencial frente a la problemática de que desarrolla actualmente el documento, haciendo frente a la problemática que presenta la compañía Global de Bujes S.A.S. A continuación, encontrara diferentes trabajos los cuales funcionan como orientación para el desarrollo del presente trabajo, el cual se dedica a estudiar el impuesto de industria y comercio su evasión y el procedimiento tributario para cuando se da la extemporaneidad. De la misma forma, en este ítem se cruzará la información recolectada que valide el punto de vista tanto de los autores referenciados, como la conclusión.

TITULO	AUTOR	AÑO	ANALISIS
Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña.	Claro Pino Mayra Alejandra & Herrera Sánchez, Lifeth Carolina	2015	con relación al impuesto de industria y comercio en la ciudad de Ocaña, se observaron avances efectuados por la Secretaria de Hacienda, en el año 2013 el recaudo y el porcentaje de evasión se redujo, los casos aún presentados se dan por motivos tales como: la falta de conocimiento o por la negativa a cancelar de parte de los microempresarios, tal como lo expresó la Secretaria de Hacienda. Aunque en Ocaña se presenta un porcentaje más reducido de evasores, aún existe un número de establecimientos de comercio que no cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y la meta es lograr más recaudo con los operativos de verificación que se llevan a cabo.
Análisis del impuesto de industria y comercio en Colombia	Ángela Paola Gutiérrez Pongutá & Luz Ángela Panqueva Espejo.	2013	Dentro del proceso de cambio y globalización que hoy viven las empresas colombianas se le debe atribuir un papel importante al impuesto de industria y comercio ya que el mal manejo de este tributo generara sobrecostos en la rentabilidad de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, las compañías que operan en todo el territorio colombiano y son pymes tienen dificultades a la hora de tributar debido a que por estar en via de desarrollo no cuentan con un departamento específico de impuestos municipales dentro de su estructura organizacional, mientras que las grandes empresas si lo tienen esto conlleva a que nuestras pymes cometan varios errores en su tributación municipal, es tan dispendioso el trabajo de tributar en cada municipio al que pertenece el servicio o la actividad comercial que muchas de ellas se abstienen de tributar o lo hacen de manera incorrecta generando problemas futuros en la parte impositiva.
Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa Translider S.A	Beltrán Calderón Jefferson, Gómez Perilla Karen Johanna & Guayazán Núñez Jessica Lizeth	2017	la falta de conocimiento profundo en relación con el impuesto de industria y comercio además de la carencia de normatividad clara y coherente generan criterios diferentes; Como consecuencia de los problemas mencionados anteriormente, el presentar erróneamente la declaración y pago del ICA, lo cual genera sanciones. Al no tener una debida planeación del tributo ICA lleva a la compañía a tener un futuro incierto con respecto al pago del impuesto, y de esta manera evitar incidir en sanciones y tener un buen desarrollo de las actividades concernientes a la parte tributaria de la entidad

**Figura 23.** Antecedentes de investigación. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Las fuentes de investigación anteriormente mencionadas contribuyen en el desarrollo del trabajo ya que se puede observar las características por la cuales las micro empresas siguen su evasión de impuesto, es decir el no cumplimiento de un requisito legal, la falta de dinero por parte de las empresas, atrasos en los pagos entre otros que apoyan el efecto económico por la evasión de impuestos. Por otro lado, desarrollan un análisis sobre los aportes tributarios que se destinan a los impuestos de industria y comercio, con una visión sostenible hacia el futuro del país tanto para el territorio como para las PYMES, sin embargo, el aporte referencial para el documento, es de gran importancia porque se deben identificar los destinos de los aportes tributarios por parte de las empresas. Así mismo, se puede evidenciar que en el momento de cometer un error en la

presentación y/o declaración del impuesto de Industria y comercio, juega un papel importante, por consiguiente, un error puede conllevar a una sanción económica o hasta penal.

Finalmente, estos trabajos de investigación favorecen con bases fuertes para el diseño e implementación del respectivo procedimiento tributario de la Empresa Global de Bujes S.A.S, ya que estos mismos tienen como fin reducir las sanciones relacionadas con este impuesto y disminuir el impacto económico, que incide por la evasión del Impuesto de Industria y Comercio en la organización.

## 12. Metodología

La metodología es una herramienta, la cual la utilizan en el diario vivir las organizaciones para los diferentes procesos internos y/o externos; estos pueden verse ejecutados ya sean a corto, mediano o largo plazo esperando siempre un beneficio propio. (Concepto.de, 2019).

En el presente trabajo, se realizará un estudio de caso, “el cual se caracteriza por precisar de un proceso de búsqueda e indagación, así como el análisis sistemático de uno o varios casos”. (Psicología y mente, 2019).



**Figura 24.** Estudio de caso. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

La anterior gráfica permite identificar los pasos precisos para el desarrollo del caso, en el cual se plantearán los pasos a seguir diseñados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Del mismo modo, el estudio de caso permite al encargado del desarrollo del presente trabajo el cómo indagar el objeto de estudio dentro de su diferente entorno; Esas fuentes; todo será evidenciado a través de archivos, documentos, observaciones directas u objetos archivos y entrevistas; considerando que todo debe ser real y verídico. (Banco Interamericano de Desarrollo BID, 2011). Esta metodología ayuda a comprender y entender los componentes que ayudan a desarrollar la problemática, con el fin de tomar decisiones y dar las soluciones respectivas.

Los pasos mencionados anteriormente, serán tomados en cuenta como guías para poder cumplir con el desarrollo de los objetivos definidos, a continuación, se dará una pequeña descripción de

cada paso con el fin de mostrar todo el proceso que se desplegará en el presente procedimiento tributario

### **12.1 Primer paso: estudio del caso**

El presente trabajo tiene como alcance brindar una solución eficaz y oportuna a la problemática que presenta la compañía Global de Bujes S.A.S, caso que se puede ver reflejado en nuestro entorno social en cada una de las organizaciones las cuales incurrir en la misma situación que es la evasión del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá. Para empezar se elabora un título el cual es preciso y puntual que define la problemática planteada del estudio de caso, posteriormente se procede a realizar una introducción en la cual se especifica el texto a desarrollar y a su vez se tienen presente una serie de preguntas que son: ¿qué?, ¿Por qué?, ¿para qué?, ¿Para quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?; del mismo modo, se desarrollan los objetivos los cuales están compuestos por uno general y tres específicos que conllevan a los resultados que se esperan obtener al finalizar el trabajo, por consiguiente se procede a desarrollar un estudio puntual sobre la problemática en la empresa razón por la cual se comienza a buscar toda aquella información que sirva como soporte para el desarrollo del mismo, como pueden ser diferentes fuentes donde encontramos bases sobre lo que es el procedimiento tributario, el impuesto; sus elementos y clasificación, el impuesto de industria y comercio y sus respectivas sanciones, finalizando con la evasión.

### **12.2 Segundo paso: recopilación de la información**

Según lo planteado por el BID 2011, es indispensable recolectar la información que ayude a responder a los interrogantes planteados en el trabajo, facilitando las diferentes evidencias que fueron tomadas como pruebas y poder llegar a una conclusión. De esta manera se solicita al representante legal Fredy Romero Salinas de la empresa Global de Bujes S.A.S, los documentos importantes para alcanzar a la solución del interrogante planteado en el trabajo, con el fin de realizar el respectivo procedimiento tributario.

A continuación, se detallarán los primeros pasos de acercamiento que se obtuvieron con la compañía Global de Buje SAS:



**Figura 25.** Recolección de información. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

Con el fin de recopilar la información contable de la compañía se entrega al representante legal una carta donde se solicita una serie de documentos los cuales servirán de apoyo para cumplir con el desarrollo del proyecto (ver figura 41)

Una vez obtenidos los documentos, se procederá a realizar un orden minucioso con los mismos, esto con el fin de identificar las bases gravables e ingresos que la empresa Global de Bujes S.A.S no ha presentado de forma oportuna, al igual se verificara todo el proceso contable que se le ha dado a los respectivos ingresos identificando las falencias y todas aquellas fallas que se están presentando al interior de la empresa, para que la misma incurra en evasión.

### **12.3 Tercer paso análisis de la información**

El BID 2011 determina que es muy importante depurar y tabular la información brindada por la compañía realizando una verificación con los interrogantes formulados. En el desarrollo de este trabajo se determinará la forma de filtrar la información obtenida con el fin de generar las apreciaciones necesarias para darle solución a la problemática. A partir de este punto se procede a dar desarrollo al respectivo procedimiento tributario, ya que se emana a tomar las medidas que sean

necesarias para poder cumplir con los respectivos objetivos que se han planteado a lo largo del avance del mismo.

En primera medida se procederá a realizar un estudio minucioso de la empresa Global De Bujes S.A.S, para así poder determinar las causas de la evasión del impuesto al igual que profundizar en el cálculo de la respectiva sanción, solicitando información y documentación (ver tabla 6) para conocer a fondo la organización.

Subsiguientemente se realiza un formato (ver tabla 7) llamado presentación de las declaraciones con el fin de verificar la omisión en las mismas.

En la figura Check list (ver Figura 27) se realizará una encuesta que se le realizará al señor Fredy Romero Salinas, Representante legal de la empresa Global de Bujes SAS, con el fin de obtener información tributaria y contable sobre la empresa y proceder al respectivo desarrollo del presente estudio de caso.

Por consiguiente, se analizará las ventas correspondientes a los años 2017 y 2018 realizadas a los clientes con el fin de verificar su territorialidad y saber en qué distrito se debe realizar la respectiva declaración (Ver tabla 8 y 9)

Posteriormente, se analizará el estado de resultados de la sociedad con el fin de realizar una depuración previa a la liquidación (ver figura 28), al igual que observar si la misma presentó otros ingresos que no fueron reportados al igual que devoluciones rebajas y descuentos. En las gráficas (ver figura 29 y 30). se procede a realizar un diagrama de barras y de pastel con el fin de mostrar el estado de resultados y analizar a profundidad el mismo.

En las figuras ICA años gravables 207 y 2018 (ver Figura 31 y 32), se señalará la causación del Impuesto de Industria y Comercio de los años 2017 y 2018, lo cual ayudara a identificar la deuda que tiene la empresa Global de Buje SAS con la Secretaria de Hacienda Distrital.

Seguidamente, se realizará una tabla (ver figura 33), en la cual se depurará los ingresos de los años 2017 y 2018 con el fin de llegar a los ingresos netos gravable de dichos periodos.

Consecutivamente se procede a realizar dos balances de prueba correspondiente a los años gravables 2017 y 2018 (ver Figura 34 y 35) con el fin de analizar los valores registrados haciendo

una comparación y posterior cruce con las facturas en físico para así tener los valores y proceder con el desarrollo.

Finalmente, se analizará y se diligenciará el formulario respectivo (ver Figura 38 y 39) del impuesto de industria y comercio ingresando los valores registrados e identificados en las anteriores tablas para llegar al total a pagar de los dos años objeto de liquidación y presentación.

#### **12.4 Redacción del informe**

De acuerdo a lo mencionado por el BID en el año 2011, escribir de manera importante significa que se deben registrar los resultados y hallazgos en la empresa, se menciona que este informe debe contener un lenguaje que sea claro y concreto para todas aquellas personas que deseen realizar la respectiva consulta o para quien va dirigido.

Es por esta razón que la digitalización del presente estudio de caso se encuentra compuesta por la introducción, la presentación del caso, a medida que se desarrolle el estudio de caso se utilizara un proceso narrativo en el cual se mencionaran los problemas que fueron encontrados y las soluciones a los mismos, toda esta información definida y realizada de una manera entendible para los usuarios de la información, manejando lenguaje fácil de entender y cuadros explicativos. Este informe se ejecutará en dos pasos; a través de conclusiones y recomendaciones realizadas en un estudio de caso y posteriormente se realizara un estudio ejecutivo el cual se brindara al representante de la empresa el día de la socialización.

#### **12.5 Diseminación**

La diseminación es aquella que reside en transferir a todos aquellos sordidos los diferentes descubrimientos y las enseñanzas que se asimilaron al desenvolver y desarrollar el estudio de caso.

Por esta razón, la socialización se realizará en las instalaciones de la Universidad Universitaria agustiniana, con citación directa al representante legal de la compañía y de la misma manera se le ofrecerán los resultados del estudio, con el único fin de que él tome la mejor decisión para su compañía. Al igual que a los docentes, equipo de trabajo y área de proyección social para que ellos puedan conocer el trabajo desarrollado durante la especialización en planeación tributaria.

Por último, se realizará una sustentación (ver tabla 11) en donde se dará a conocer todos aquellos problemas internos que fueron encontrados y el trabajo desarrollado, expresando todo el

conocimiento que se ha adquirido por parte del grupo de trabajo, utilizando de manera oportuna las herramientas necesarias para expresar el desarrollo del mismo.



## 13. Desarrollo

### 13.1 Recopilación de la información

Como una de las principales medidas se recibe de la empresa Global de Bujes S.A.S los siguientes documentos en físico:

- Estados financieros a corte 31 de diciembre años gravables 2017 y 2018, esto con el fin de realizar un análisis minucioso de los ingresos ordinarios y extraordinarios no declarados en dichos periodos.
- El registro único tributario (RUT), cámara de comercio actualizada, y el registro de información tributaria (RIT) estos documentos fueron solicitados con el fin de saber es registro de la empresa en la ciudad de Bogotá y si la misma se encuentra inscrita en algún otro municipio y cumple con todos los documentos que son necesarios para el continuo desarrollo de su actividad industrial.
- Libros auxiliares de las cuentas en donde se pueden identificar por cada cliente los ingresos obtenidos en dichos periodos, con el fin de tener certeza de dichos movimientos, para así determinar el respectivo impuesto y con él las sanciones e intereses de mora.
- Documentos soportes en donde se relacionan todas las ventas realizadas durante los periodos objeto de no declaración.
- Declaración en formato PDF de las declaraciones de renta de los años gravables 2017 y 2018 con el fin de cruzar información en cuanto a los ingresos ordinarios y extraordinarios de dichos periodos.

A fin de contar con la información y documentación de la compañía, en la siguiente tabla se puede verificar lo que el representante legal nos suministra:

Tabla 6.

*Información y documentación suministrada por Global de Bujes S.A.S*

Información y documentación suministrada por Global De Bujes S.A.S NIT 900 636 675-1		
Documentos	ENTREGA	NO ENTREGA
<b>RUT</b>	X	
<b>ESTADOS FINANCIEROS 2017 Y 2018</b>	X	
<b>CAMARA DE COMERCIO</b>	X	
<b>RIT</b>	X	

*Nota:* Fuente Propia (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

En las siguientes tablas se puede evidenciar en (color verde) las declaraciones presentadas y pagadas del impuesto de industria y comercio, verificación que se realizó ingresando a la secretaria de hacienda oficina virtual, con el fin de comprobar que las declaraciones objeto del desarrollo del presente estudio de caso (amarillo) no fueron presentadas y pagas de manera oportuna.

Tabla 7.

*Formato de presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.*

Formato de presentación de las declaraciones del impuestos de industria y comercio			
Periodo	2016	2017	2018
Bogota			
	<b>PRESENTADA</b>		
	<b>NO PRESENTADA</b>		

*Nota:* Fuente Propia (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

Asi mismo en la siguiente figura se presenta una encuesta que se le realizo al señor Fredy Romero Salinas, Representante legal de la empresa Global de Bujes SAS; la cual ayudó a confirmar el no pago del Impuesto de Industria en los años 2017 y 2018.

CHECK LIST PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS PRESENTACIONES DE ICA					
<b>Fecha:</b> 26/09/2019 <b>Razon Social:</b> GLOBAL DE BUJES SAS <b>Nit</b> 900635675-1					
Nro	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	La empresa Global de Bujes SAS esta obligada a declarar el Impuesto de Industria y Comercio.	X			
2	Las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio han sido presentadas y pagadas en el periodo que obliga la Secretaria de Hacienda de Bogotá en los ultimos cuatro años gravables.		X		Faltan presentar y pagar los años gravables 2017 y 2018
3	La empresa cuenta con un cronograma donde les indique las fechas para realizar la presentacion y pago del ICA.		X		
4	Tiene claro cual es la actividad de su compañía y la respectiva tarifa que tiene que aplicar en el momento de presentar el	X			
5	Sabe cuales son los pasos a seguir para realizar la liquidacion del Impuesto de Industria y Comercio en la Secretaria de Hacienda		X		
6	El pago de ICA en la compañía es bimestral.		X		
7	El pago de ICA en la compañía es anual.	X			
8	Esta informado sobre las sanciones vigentes al no presentar la declaración de ICA.		X		
9	La empresa cuenta con un programa contable donde registren los movimientos de la misma.		X		Registros contables en plantilla de excel
10	Las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio requiere firma del contador o revisor fiscal.		X		
11	La empresa cuenta con un buen flujo de efectivo para el pago de sus obligaciones tributarias.		X		
12	Conoce los acuerdos de pago por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.		X		

Figura 26. Check list. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

### 13.2 Análisis de la información

Posteriormente, al recibir la información y los documentos de la empresa Global de Bujes S.A.S, se procede a realizar un minucioso análisis, con el fin de observar cual es la actividad económica de la empresa, la manera en que la organización hace para conseguir sus ingresos y si tiene en claro los periodos de presentación del impuesto de industria y comercio al igual que el calendario tributario.

Primeramente se procede a realizar un estudio de los documentos importantes de la empresa, los cuales son RUT, CAMARA DE COMERCIO, RIT, en dichos documentos podemos identificar todas aquellas actividades que la empresa desarrolla, al momento de realizar el estudio se puede evidenciar que la empresa Global de Bujes S.A.S tiene dos actividades industriales, cabe mencionar que al momento de realizar el análisis la actividad económica principal registrada en RUT es diferente a la actividad principal registrada en la cámara de comercio, la actividad principal registrada en el RUT es la 4530, (comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores). Actividad secundaria registrada en el RUT, 2930 (fabricación de partes, piezas

(autopartes y accesorios (lujos) para vehículos automotores). Se habla con el empresario y se llega a la conclusión que la actividad económica principal y objeto social de la empresa es la primera que aparece registrada en la cámara de comercio.

De la misma forma, se realizó una revisión minuciosa a todas las facturas de venta, de ingresos ordinario y extraordinarios que fueron realizados durante los periodos gravables 2017 y 2018 en la empresa Global De Bujes S.A.S, de esta manera se determinó cuales son todos los clientes de la empresa y el lugar en donde se encuentran ubicados con el fin de tener en cuenta la territorialidad y excluir presentación y pago del impuesto en otros municipios. Dichos clientes son los siguientes:

Tabla 8.

*Formato ventas años gravable 2017 clientes.*

VENTAS AÑO GRAVABLE 2017			
CLIENTE			CIUDAD
<b>INVERSIONES</b>	<b>PROYECTADAS</b>	<b>SOCIEDAD</b>	<b>POR BOGOTA</b>
<b>ACCIONES SIMPLIFICADA</b>			
<b>COLRET LTDA</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAUCHOS S.A.S</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>JOSE AQUILINO ROMERO</b>			<b>BOGOTA</b>

Nota: Fuente Propia (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

Tabla 9.

*Formato ventas años gravable 2018 clientes.*

VENTAS AÑO GRAVABLE 2018			
CLIENTE			CIUDAD
<b>GLADIS NUBIA BERNAL GOMEZ</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>COLRET LTDA</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAUCHOS S.A.S</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN MOVIMIENTO S.A.S</b>			<b>BOGOTA</b>
<b>SOLTECMO SAS</b>			

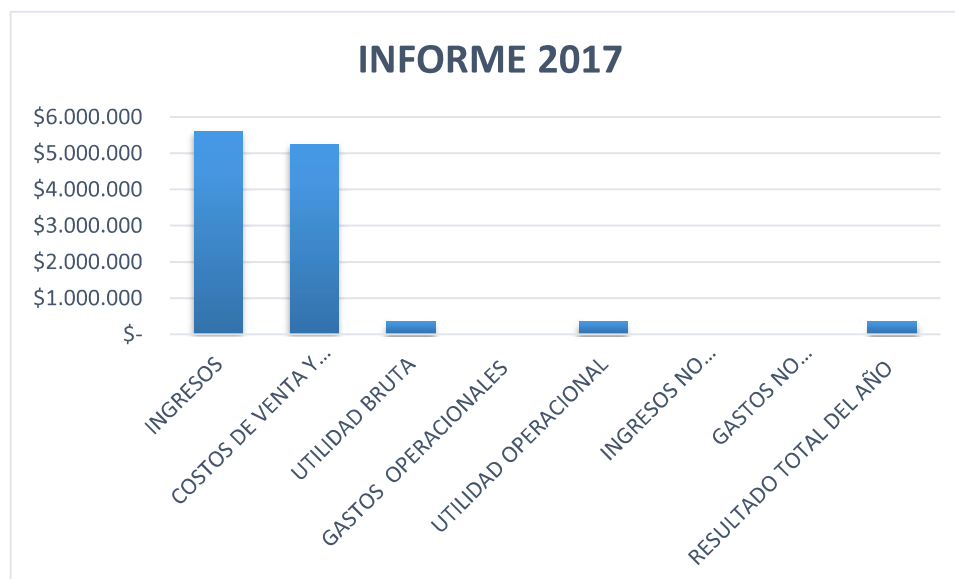
Nota: Fuente Propia (Romero Diaz & Serrano Fuentes, 2019)

De acuerdo a la información mencionada anteriormente se procede a realizar un estudio de los estados financieros en especial del estado de resultados de la empresa de los años 2017 y 2018, con el fin de identificar de manera clara los ingresos de dichos periodos. Por esta razón se concluye que los ingresos en el año gravable 2017 fueron de \$5.588.000 (Cinco Millones Quinientos Ochenta Y Ocho Mil pesos mct) y para el año gravable 2018 la compañía obtuvo unos ingresos anuales de \$7.498.530 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Quinientos Treinta pesos mct).

Con respecto a la comparación realizada se puede evidenciar que hay una variación en los ingresos año uno vs año dos equivalentes al 34,2%, se nota en el año 2018 los ingresos crecieron de manera considerada frente al año 2017 por un valor de \$1.910.000 representado en el porcentaje anteriormente mencionado.

**Figura 27.** Estado de resultados. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

CONCEPTO		GLOBAL DE BUJES S.A.S		ESTADO DE RESULTADOS		
		2017	2018	ANALISIS HORIZONTAL / VARIACION	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS VERTICAL
		Acumulado entre el 1 de enero y 31 de diciembre				
		Cifras expresadas en pesos Colombianos				
				ABSOLUTA	RELATIVA %	
		2017	2018	2017	2018	
INGRESOS		\$ 5.588.000	\$ 7.498.000	\$ 1.910.000	34,2	100%
COSTOS DE VENTA Y OPERACIÓN		\$ 5.240.000	\$ 6.346.000	\$ 1.106.000	21,1	94%
UTILIDAD BRUTA		\$ 348.000	\$ 1.152.000	\$ 804.000	231,0	6%
GASTOS OPERACIONALES		\$ -	\$ -	\$ -	0,0	0%
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 348.000	\$ 1.152.000	\$ 804.000	231,0	6%
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ -	\$ -	\$ -	0,0	0%
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ -	\$ -	\$ -	0,0	0%
RESULTADO TOTAL DEL AÑO		\$ 348.000	\$ 1.152.000	\$ 804.000	231,0	6%



**Figura 28.** Informe 2017. Estado de resultados. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019)



**Figura 29.** Informe 2018 estado de resultados. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019)

En las figuras No 30 y 31 se puede observar la cuenta por pagar que la empresa GLOBAL DE BUJE SAS tiene con la secretaria de Hacienda de Bogotá, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de los años 2017 y 2018.

Causacion ICA año gravable 2017			
<b>Fecha: 26 de agosto de 2019</b>			
<b>Razon Social: GLOBEL DE BUJE SAS</b>			
<b>Nit: 900.635.675-1</b>			
CUENTA	TERCERO	DEBITOS	CREDITOS
2406	Secretaria de Hacienda de Bogotá		71.000
5115	Secretaria de Hacienda de Bogotá	71.000	

**Figura 30.** Comprobante de causación ICA 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019)

### Causacion ICA año gravable 2018

**Fecha: 26 de agosto de 2019**

**Razon Social: GLOBEL DE BUJE SAS**

**Nit: 900.635.675-1**

CUENTA	TERCERO	DEBITOS	CREDITOS
2406	Secretaria de Hacienda de Bogotá		95.000
5115	Secretaria de Hacienda de Bogotá	95.000	

**Figura 31.** Comprobante de causación ICA 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

En la siguiente planilla se mostrarán el total de ingresos netos que la Global de Bujes SAS obtuvo en los años gravables 2017 y 2018, esta información es obtenida verificando los libros auxiliares y de igual manera conciliando con las facturas de venta emitidas en estos dos años gravables:

INGRESOS AÑOS GRAVABLES DE 2017 Y 2018		
<b>Fecha: 26 de agosto de 2019</b>		
<b>Razon Social: GLOBEL DE BUJE SAS</b>		
<b>Nit: 900.635.675-1</b>		
CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2018
Total Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo	5.588.000	7.498.000
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital		
<b>Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital</b>	<b>5.588.000</b>	<b>7.498.000</b>
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Deducciones, Exenciones y actividades no sujetas		
<b>Total ingresos netos gravables</b>	<b>5.588.000</b>	<b>7.498.000</b>

**Figura 32.** Ingresos años gravables de 2017 a 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Una vez analizada la información anterior se conciliaron estos valores con sus respectivos balances de prueba de la cuenta de ingresos de los años 2017 y 2018 que es donde se presentó la evasión del impuesto de Industria y Comercio, esto con el fin de evaluar que el valor de los ingresos llevados a cada declaración del ICA es una información real y concisa. Estos balances se encontrarán a continuación:

Balance de Prueba entre el 01/01/2017 al el 31/12/2017				
Fecha: 26 de agosto de 2019				
Razon Social: GLOBEL DE BUJE SAS				
Nit: 900.635.675-1				
CUENTA	TERCERO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
4135	INVERSIONES PROYECTADAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		336.134	
4135	COLRET LTDA		4.210.616	
4135	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAUCHOS S A S		641.250	
4135	JOSE AQUILINO ROMERO		400.000	
<b>TOTAL 4135</b>				<b>5.588.000</b>

**Figura 33.** Balance de prueba cuenta de ingresos año 2017. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Balance de Prueba entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018				
Fecha: 26 de agosto de 2019				
Razon Social: GLOBEL DE BUJE SAS				
Nit: 900.635.675-1				
CUENTA	TERCERO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
4135	COLRET LTDA		4.939.030	
4135	GLADIS NUBIA BERNAL GOMEZ		594.500	
4135	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAUCHOS S A S		315.000	
4135	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN MOVIMIENTO S.A.S SOLTECMO S.A.S		1.650.000	
<b>TOTAL 4135</b>				<b>7.498.530</b>

**Figura 34.** Balance de prueba cuenta de ingresos año 2018. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).

Por otra parte, ya teniendo el valor real y conciliado de los ingresos efectuados año a año se procederá a liquidar el impuesto de Industria y Comercio liquidando de igual manera la respectiva sanción y los intereses de mora. En la siguiente grafica se mostrará la manera de como liquidar dicho impuesto; se debe tener en cuenta que se debe realizar esta depuración año a año (años 2017, 2018)



Según la secretaria de hacienda cuando no se presenta la declaracion tributaria del impuesto de industria y comercio en la fecha estipulada para declarar y pagar de acuerdo al calendario tributario, sera aplicada la sacion por extemporaneidad la cual es del 1,5% por mes o fracción de mes calendario de retardo, calculada sobre el valor del impuesto a cargo, la cual se presenta a continuación de los años gravables 2017 y 2018:

<u>AÑO 2017</u>		<u>AÑO 2018</u>	
Valor impuesto a cargo	62.000	Valor impuesto a cargo	83.000
Fecha de vencimiento	19/01/2018	Fecha de vencimiento	23/01/2019
Fecha de presentación	30/11/2019	Fecha de presentación	30/11/2019
tiempo por extemporaneidad	23	tiempo por extemporaneidad	11
<b>sanción por extemporaneidad</b>	<b>21.390</b>	<b>sanción por extemporaneidad</b>	<b>13.695</b>

**Figura 35.** . Liquidación de sanción por extemporaneidad del Impuesto de Industria y Comercio 2017 y 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

Contando con la información anterior se conoce el valor de sanción por extemporaneidad correspondiente a los años gravables 2017 y 2018; este valor no se ingresará a la declaracion tributaria del impuesto de industria y comercio ya que se debe aplicar la sanción minima que rige la normatividad de la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de Bogota; la cual corresponde a doscientos veintium mil pesos mct (221.000), (valor que se debe registrar en el renglón 31 del formulario 102 de cada declaracion de impuesto de industria y comercio).

Por consiguiente, se deben liquidar los intereses moratorios de acuerdo a la tasa de interés moratoria efectiva anual que se encuentre vigente según la super intendencia financiera la cual para el mes de noviembre del año gravable 2019 corresponde al 26,55%; en la siguiente figura se puede identificar los valores por pagar por concepto de interés de mora el cual se registrara en el renglón 37 del formulario 102 de cada declaracion de impuesto de industria y comercio.

<u>AÑO 2017</u>		<u>AÑO 2018</u>	
Valor impuesto a cargo	62.000	Valor impuesto a cargo	83.000
tiempo por extemporaneidad	680 días	tiempo por extemporaneidad	315 días
tasa de interes	0,072740 x día	tasa de interes	0,072740 x día
<b>Total intereses de mora</b>	<b>31.000</b>	<b>Total intereses de mora</b>	<b>19.000</b>

**Figura 36.** Liquidación de intereses de mora del Impuesto de Industria y Comercio 2017 y 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO																				
MUNICIPIO O DISTRITO: Bogotá DC					Fecha Máxima Presentación															
DEPARTAMENTO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ					<b>30/NOV/2019</b>															
<b>AÑO CIVIL</b> 2017 SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, excepto el Bimestre a período anual <table style="float: right; margin-left: 20px;"> <tr> <td>ene. feb.</td> <td>mar. abr.</td> <td>may. jun.</td> <td>jul. ago.</td> <td>sept. oct.</td> <td>nov. dic.</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> </table>							ene. feb.	mar. abr.	may. jun.	jul. ago.	sept. oct.	nov. dic.	Año	1	2	3	4	5	6	7
ene. feb.	mar. abr.	may. jun.	jul. ago.	sept. oct.	nov. dic.	Año														
1	2	3	4	5	6	7														
OPCIÓN DE USO: Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Sólo pago <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Declaración que surge de: Fecha <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/>																				
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: GLOBAL DE BLUES S A S																		
	2	CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	900635875 - 001		<input type="checkbox"/> Sin sucursal o Unión Temporal	<input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo														
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 96 SUR 1 12																		
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: 11001 BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)		DEPARTAMENTO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ																	
4	TELÉFONO: 4945347	5. CORREO ELECTRÓNICO: gblu@global.com	6. No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1	7. CLASIFICACIÓN: Comercio																
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS				5.588,000														
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				0														
	10	<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MINUS 9)</b>				5.588,000														
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS				0														
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES				0														
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS				0														
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS				0														
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)				0															
16	<b>TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MINUS 11, 12, 13 Y 14)</b>				5.588,000															
C. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por ml)	IMPUESTO														
	Actividad Principal		4530	5.588,000	0.01104	61,662														
	Actividad 2		2930	0	0.0069	0														
	Actividad 3																			
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAORIGENACIÓN		NA															
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			5.588,000	17. TOTAL IMPUESTOS		62,000														
18. GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA		kW		19. IMPUESTO LEY SEDE 1981			0													
D. LIQUIDACIÓN PRIMARIA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)				62,000														
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% DEL REGLÓN 20)				0														
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				0														
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				0														
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				0														
	25	<b>TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)</b>				62,000														
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS				0														
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo				0														
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo				0														
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR				0														
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)				0														
	31	SANCIONES: EXTIMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEJECUCIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CuM <input type="checkbox"/>				221,000														
	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN				0														
	33	<b>TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)</b>				283,000														
34	<b>TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero</b>				0															
E. PAGO	35	VALOR A PAGAR				283,000														
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)				0														
	37	INTERESES DE MORA				31,000														
	38	<b>TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35 - 36 + 37)</b>				314,000														
SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)			0															
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)			314,000															
		Destino de mi aporte voluntario:			0 %															
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>																
	NOMBRE: FREDY ROMERO SALINAS			NOMBRE:																
	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 11432283			CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> T.P.																

Figura 37. . Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
MUNICIPIO O DISTRITO: Bogotá DC					Fecha Máxima Presentación		
DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTÁ					30/NOV/2018		
<b>Año gravable</b> 2018 SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el trimestre a periodo anual 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input checked="" type="checkbox"/>							
OPCIÓN DE USO: Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Sólo pago <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Declaración que corrige la Fecha <input type="checkbox"/>							
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: GLOBAL DE BUJES S A S					
	2	CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/>	900635875 - de \$ <input type="checkbox"/> No sujeta a Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>				
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 96 SUR 1 12					
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: 11001 BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)			DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTÁ			
4	TELÉFONO: 4945347	5. CORREO ELECTRÓNICO: globalbujes@gmail.com	6. No de ESTABLECIMIENTOS: 1	7. CLASIFICACIÓN: Comercio			
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS				7,498,000	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				0	
	10	<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MÍNIMO 0)</b>				7,498,000	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS				0	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES				0	
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FUJOS				0	
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS				0		
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)				0		
16	<b>TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 9 MÍNIMO 11,818,94 Y 18)</b>				7,498,000		
C. DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por ml)	IMPUESTO	
	Actividad Principal		4530	7,498,000	0.01104	83,000	
	Actividad 2		2930	0	0.0050	0	
	Actividad 3						
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN		NA			
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		7,498,000		17. TOTAL IMPUESTOS		83,000	
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18	GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA kW				18. IMPUESTO LEY 52 DE 1981	0
	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+18)				83,000	
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)				0	
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				0	
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				0	
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				0	
	25	<b>TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)</b>				83,000	
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS				0	
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo				0	
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo				0	
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR				0	
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)				0	
	31	SANCIONES: EXTIMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INSUFICIENCIA <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL				221,000	
	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN				0	
33	<b>TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)</b>				304,000		
34	<b>TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero</b>				0		
E. PAGO	35	VALOR A PAGAR				304,000	
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)				0	
	37	INTERESES DE MORA				19,000	
	38	<b>TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35 - 36 + 37)</b>				323,000	
SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde existe esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)				0	
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)				323,000	
		Destino de mi aporte voluntario				0 %	
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
	NOMBRE: FREDY ROMERO SALINAS			NOMBRE:			
	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 11432263			CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> T.P.			

Figura 38. Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

De acuerdo a la información anterior, y con el respectivo desarrollo del presente estudio de caso al igual que el procedimiento tributario diseñado para la empresa Global De Bujes S.A.S la misma

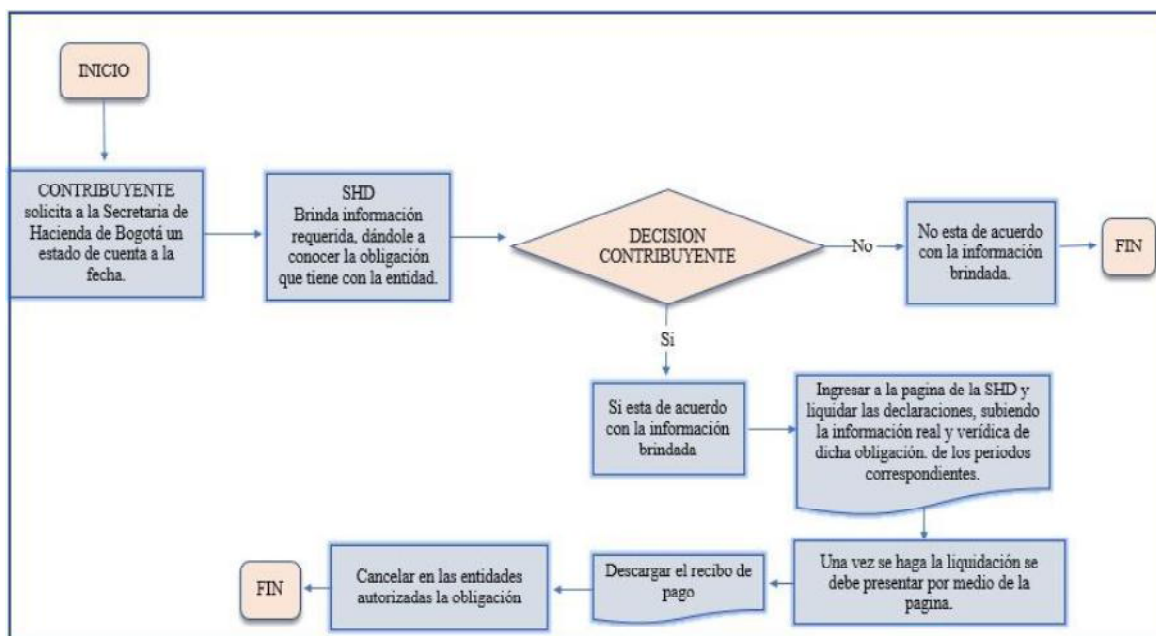
podrá quedar a paz y salvo con la secretaria de hacienda por concepto del impuesto de industria y comercio de los periodos gravables 2017 y 2018 con el fin de que a partir del año gravable 2019 quede subsanada toda deuda por impuestos territoriales y continúe declarando y pagando de manera oportuna y se pueda aclarar todos aquellos conocimientos de los cuales el contribuyente no tenia en claro sobre el proceso sancionatorio por extemporaneidad del tributo.

De igual manera se le ha dado una charla respectiva al contribuyente de la importancia de estar al día con la secretaria de hacienda ya que si se contribuye al distrito se ve a futuro mejoras con los dineros que el mismo recauda, y si se continua con la evasión se puede ver afectada la ciudad de Bogotá al igual que sus ciudadanos. De igual manera la empresa Global De Bujes S.A.S si continua en la evasión del mismo puede llegar a ser requerido por el ente regulados quizás incurriendo en más sanciones y posible cierre del negocio.

Del mismo modo, una vez hallado el valor total a pagar del impuesto de Industria y Comercio de la empresa Global de Bujes SAS, correspondiente a los años gravables 2017 y 2018, se procede a realizar la respectiva presentación atreves de la página de la Secretaria de Hacienda de Bogotá y a su vez se debe cancelar en las entidades bancarias aprobadas por esta entidad.

Por consiguiente, en la siguiente grafica se presentará al contribuyente un flujograma donde se le muestra el paso a paso que le permitira a la compañía solucionar la obligación pendiente con la secretaria de hacienda distrital para quedar a paz y salvo con la misma.





**Figura 39.** Flujograma para solucionar la obligación pendiente. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

Para finalizar en las siguientes figuras No 41 y 42 se le presentará al contribuyente una comparación entre la declaración presentada de forma voluntaria emitida por la secretaria de Hacienda y la declaración si la entidad llegara a requerir al contribuyente:

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2017			
DECLARACION DE FORMA VOLUNTARIA		DECLARACION DESPUES DE EMPLAZAMIENTO POR LA SHD	
CONCEPTO	AÑO 2017	CONCEPTO	AÑO 2017
Total Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo	5.588.000	Total Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo	5.588.000
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital		Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	
Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital		Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital	
Devoluciones, rebajas y descuentos		Devoluciones, rebajas y descuentos	
Deducciones, Exenciones y actividades no sujetas		Deducciones, Exenciones y actividades no sujetas	
Total ingresos netos gravables		Total ingresos netos gravables	
Impuesto de Industria y Comercio		Impuesto de Industria y Comercio	
Total Impuesto a cargo	62.000	Total Impuesto a cargo	62.000
Valor retenido a título de Industria y Comercio		Valor retenido a título de Industria y Comercio	
Sanción por extemporaneidad	221.000	Sanción por extemporaneidad	221.000
Sanción por extemporaneidad después de emplazamiento		Sanción por extemporaneidad después de emplazamiento	
Valor a pagar		Valor a pagar	
Intereses de mora	31.000	Intereses de mora	31.000
<b>Total a pagar</b>	<b>314.000</b>	<b>Total a pagar</b>	<b>535.000</b>

**Figura 40.** Declaración de forma voluntaria y por emplazamiento 2017. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2018			
DECLARACION DE FORMA VOLUNTARIA		DECLARACION DESPUES DE EMPLAZAMIENTO POR LA SHD	
CONCEPTO	AÑO 2018	CONCEPTO	AÑO 2018
Total Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo	7.498.000	Total Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo	7.498.000
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital		Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	
Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital		Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital	
Devoluciones, rebajas y descuentos		Devoluciones, rebajas y descuentos	
Deducciones, Exenciones y actividades no sujetas		Deducciones, Exenciones y actividades no sujetas	
Total ingresos netos gravables		Total ingresos netos gravables	
Impuesto de Industria y Comercio		Impuesto de Industria y Comercio	
Total Impuesto a cargo	83.000	Total Impuesto a cargo	83.000
Valor retenido a titulo de Industria y Comercio		Valor retenido a titulo de Industria y Comercio	
Sanción por extemporaneidad	221.000	Sanción por extemporaneidad	221.000
Sanción por extemporaneidad después de emplazamiento		Sanción por extemporaneidad después de emplazamiento	221.000
Valor a pagar		Valor a pagar	
Intereses de mora	19.000	Intereses de mora	19.000
<b>Total a pagar</b>	<b>323.000</b>	<b>Total a pagar</b>	<b>544.000</b>

**Figura 41.** Declaracion de forma voluntaria y por emplazamiento 2018. Romero Diaz & Serrano Fuentes (2019).

Como podemos observar en las anteriores gráficas, en caso de que la SHD emitiera un requerimiento al contribuyente, este tendría que pagar un valor mayor en la declaración después de emplazamiento comparandola con la declaración voluntaria ya que se genera adicionalmente una sanción por extemporaneidad después de emplazamiento; en este caso se aplica la sanción mínima ya que no la supera.

## 14. Conclusiones

El impuesto de Industria y Comercio en la compañía donde se desarrolló el presente estudio de caso, es un importante aditamento en las ganancias de la empresa, ya que no se tiene un control que sea claro de los respectivos ingresos y de las declaraciones presentadas, por medio del presente estudio de caso se ha logrado evidenciar que durante los años 2017 y 2018 no se presentó el impuesto de industria y comercio de periodicidad anual.

En el análisis realizado se logra evidenciar que durante los años gravables 2014 y 2015 no fue presentado y pagado el impuesto de industria y comercio de forma oportuna, pero de igual manera se comprueba que la empresa realiza su respectiva liquidación, incluyendo sanción por extemporaneidad e intereses moratorios que fueron cancelados en el primer semestre del año gravable 2019.

Conociendo la información anterior se procede a verificar dicha declaración y pago de estos años gravables pagados y se comprueba que en el año 2014 y 2015 el impuesto de Industria y Comercio fue presentado, declarado y pagado de manera anual cuando su declaración tocaba realizarse de manera bimestral. Se le sugiere al contribuyente realizar la corrección y de esta manera se le realiza la liquidación de estos periodos dejándolo como sugerencia la cual el estudiara y tomara su respectiva decisión.

De igual manera se observa que la empresa no cuenta con modelos y procedimientos claros para la depuración, liquidación, presentación y pago del impuesto de Industria Y Comercio, se evidencia que no cuentan con un programa contable en donde se registren los respectivos movimientos de ingresos y no tienen en cuenta la periodicidad del impuesto.

Para poder ejecutar un estudio de caso apropiado es de gran importancia conocer a fondo el problema que se espera dar solución, este mismo fijara lo que se pretende hacer con el estudio, así como todos aquellos objetivos que se pretenden desarrollar con el mismo, puesto que para la correcta ejecución del estudio todo parte de realizar un adecuado planteamiento del problema a desarrollar y solucionar.

Finalmente es importante instaurar de manera clara y que sea relevante todos aquellos problemas que se desean solucionar, ya que al momento de realizar el presente estudio de caso se pueden aplicar todos aquellos conocimientos que fueron adquiridos en el transcurso de la carrera y

la respectiva especialización en planeación tributaria, por esta razón el especialista en planeación tributaria tendrá las bases suficientes y necesarias para dar solución a todas aquellos requerimientos e inconvenientes en cuestión tributaria de un contribuyente y que conlleven a aliviar la carga tributar del mismo.



## 15. Recomendaciones

Originalmente, se recomienda a la sociedad estar actualizada en materia tributaria, en cuanto a los respectivos cambios que se vayan presentando en materia de impuesto de industria y comercio, permitiendo que la compañía no vuelva a tener sanciones por extemporaneidad e intereses de mora, dejar en manos de un profesional adecuado la liquidación presentación y pago del impuesto, permitiendo mantener de una manera adecuada los flujos de efectivo que la compañía dispone para el pago de los tributos.

Así mismo, se recomienda a la organización realizar de manera mensual la respectiva planeación del impuesto de industria y comercio, llevando un registro mensual de los ingresos, con el fin de tener la información organizada y actualizada para realizar la respectiva presentación de manera anual del gravamen.

Del mismo modo se recomienda que la empresa realice un análisis de las partidas relacionadas al momento de realizar la declaración, como lo son los ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo cuenta 41 y 42, ingresos que se hayan obtenido fuera del distrito capital, con el fin de tener claro la territorialidad del impuesto, al igual que tener clara la fecha de presentación y pago oportuno, que por lo general, es el tercer viernes del mes de enero de cada año, con el fin, de no incurrir en sanciones e intereses de mora.

Para los futuros especialistas en planeación tributaria, es recomendable que antes de dar un inicio a los procedimientos tributarios a desarrollar como en el presente estudio de caso, piensen y tomen una gran conciencia de todas aquellas personas que los están acompañando en el desarrollo del objetivo, ya que si se llega a conformar un excelente grupo de trabajo se pueden tener unos resultados excelentes y los que se esperaron en la compañía y en la universidad.

Por esta razón, es importante que los especialistas en planeación tributaria, se actualicen de manera conjunta y eficaz y fortalezcan los todos aquellos conocimientos que fueron adquiridos durante el estudio de la especialización, por medio de todo el proceso de investigación, lo cual será de gran ayuda para sustentar con argumentos expuestos en el presente desarrollo de estudio de caso brindando un enfoque investigativo al presente estudio de caso.

## 16. Referencias

- abedul. (s.f). *ley 383 de 1997*. obtenido de documento:  
[http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-estrategicos/gestion-de-informacion-y-comunicacion/leyes/ley\\_383-de-1997-z.aspx](http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-estrategicos/gestion-de-informacion-y-comunicacion/leyes/ley_383-de-1997-z.aspx)
- alcaldía mayor de bogotá. (2013). *resolución sdh 000079 del 12 de marzo de 2013*. obtenido de documento: [http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/impuestos/res-sdh-000079-2013\\_clasificacion\\_actividades\\_ciiu.pdf](http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/impuestos/res-sdh-000079-2013_clasificacion_actividades_ciiu.pdf)
- avila valenzuela, m. g. (s.f). *consecuencias de la evasión fiscal*. recuperado el 08 de marzo de 2019, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/d9e1a9324f68d20d05257c13000003c6/\\$file/11-4.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/d9e1a9324f68d20d05257c13000003c6/$file/11-4.pdf)
- banco interamericano de desarrollo bid. (2011). *banco interamericano de desarrollo bid*. obtenido de banco interamericano de desarrollo bid: <https://www.iadb.org/es>
- beltrán, j., gómez, k., & guayazán, j. (2017). *propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ica) en la empresa translider s.a.* obtenido de título de especialización:  
<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/235/1/g%c3%b3mezperilla-karenjohanna-2018.pdf>
- bonilla. (s.f). *impuesto*. obtenido de documento:  
<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/bonillali/cap1.pdf>
- botello, n. (2019). *lifeder.com*. obtenido de lifeder.com: <https://www.lifeder.com/elementos-impuesto>
- cámara de comercio de bogotá. (2007). *responsabilidad frente a impuestos distritales*. obtenido de cartilla práctica:  
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11799/100000219.pdf?sequence=1&isallowed=y>

- clara, m., & herrera, l. (2015). *impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de ocaña*. obtenido de documento: <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/768/1/27898.pdf>
- claro, m., & herrera, l. (2015). *impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de ocaña*. obtenido de documento: <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/handle/123456789/768>
- colombia.com. (15 de febrero de 2019). *evasión de impuestos, fuera de control en colombia*. obtenido de colombia.com: <https://www.colombia.com/actualidad/economia/evasion-de-impuestos-fuera-de-control-en-colombia-219198>
- concepto.de. (2019). *concepto.de*. obtenido de concepto.de: <https://concepto.de/metodologia/>
- constitucion politica de colombia. (s.f.). *artículo 338*. obtenido de artículo 338: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>
- debitoor. (s.f.). *¿qué es la evasión fiscal?* obtenido de web: <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- el colombiano. (2018). *la lucha contra la evasión*. obtenido de web: <https://www.elcolombiano.com/opinion/editoriales/la-lucha-contra-la-evasion-al8940460>
- el colombiano. (2 de julio de 2018). *la lucha contra la evasión*. obtenido de el colombiano: <https://www.elcolombiano.com/opinion/editoriales/la-lucha-contra-la-evasion-al8940460>
- el tiempo. (2017). *bogotá empezó a doblar la evasión de impuestos en 2017*. obtenido de el tiempo: <https://www.eltiempo.com/bogota/en-2017-bajo-la-evasion-de-impuestos-en-bogota-161812>
- el tiempo. (14 de diciembre de 2017). *bogotá empezó a doblar la evasión de impuestos en 2017*. obtenido de el tiempo: <https://www.eltiempo.com/bogota/en-2017-bajo-la-evasion-de-impuestos-en-bogota-161812>
- estatuto tributario nacional. (2 de junio de 2019). *art. 365. facultad para establecerlas*. obtenido de art. 365. facultad para establecerlas.: <https://estatuto.co/?e=801>

estatuto tributario nacional. (s.f.). *art. 1. origen de la obligación sustancial*. obtenido de art. 1. origen de la obligación sustancial.: <http://estatuto.co/?e=1349>

estatuto tributario nacional. (s.f.). *art. 115. deducción de impuestos pagados y otros*. obtenido de art. 115. deducción de impuestos pagados y otros.: <https://estatuto.co/?e=1177>

eva, l. c. (20 de septiembre de 2016). *bbva*. obtenido de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

gerencie.com. (5 de noviembre de 2017). *elementos de la obligación tributaria*. obtenido de elementos de la obligación tributaria: <https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>

gil, f. j. (2012). *los impuestos. ¿qué son? ¿para qué sirven? ¿qué tipos existen?*

gobierno-función pública. (2019). *ley 97 de 1913*. obtenido de web: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>

gomez, o. v. (4 de octubre de 2018). *resolución número ddi-057179*. obtenido de resolución número ddi-057179: [https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/resolucion\\_ddi-057179\\_valores\\_diarios\\_ica.pdf](https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/resolucion_ddi-057179_valores_diarios_ica.pdf)

gomez, o. v. (15 de enero de 2019). *resolucion no ddi-000601*. obtenido de resolucion no ddi-000601: <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/res.-ddi-000601-de-2019-retenedores.pdf>

gonzales, j. r. (21 de mayo de 2018). *la evasión fiscal en el mundo*. obtenido de avalia tu aliado empresarial: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

gonzales, j. r. (2018). *la evasión fiscal en el mundo*. obtenido de avalia tu aliado empresarial: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

gonzales, j. r. (21 de mayo de 2018). *la evasión fiscal en el mundo*. obtenido de avalia tu aliado empresarial: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

gutierrez, a., & panqueva, l. (2013). *análisis del impuesto de industria y comercio*. obtenido de tesis:

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/1506/t099.pdf?sequence=1&isallowed=y>

hacienda, m. d. (2019). *el boletín de deudores morosos del estado*. obtenido de web: [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

martinez, b. e. (22 de noviembre de 2018). *resolución número dgc-000190*. obtenido de resolución número dgc-000190: [https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/ressdh-000190\\_22-11-18lugares\\_y\\_plazos2019.pdf](https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/ressdh-000190_22-11-18lugares_y_plazos2019.pdf)

másmela, g. a. (28 de diciembre de 2018). *por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general de la nación y se dicán otras disposiciones*. obtenido de por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general de la nación y se dicán otras disposiciones.: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ley%201943%20del%2028%20de%20diciembre%20de%202018.pdf>

merino, j. p. (2011). *definicion de evasion fiscal*.

pacheco, m. a. (15 de agosto de 2018). *rcn radio*. (c. brand, editor) recuperado el 8 de marzo de 2019, de <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/corrupcion-propicia-evasion-de-impuestos-en-colombia-advierite-investigacion>

perez, j., & merino, m. (2014). *definicion de evasion*. recuperado el 4 de marzo de 2019, de <https://definicion.de/evasion/>

portafolio. (1 de marzo de 2018). *los contadores públicos, con pacto de ética y transparencia*. obtenido de los contadores públicos, con pacto de ética y transparencia: <https://www.portafolio.co/economia/los-contadores-publicos-con-pacto-de-etica-y-transparencia-514802>

porto, j. p. (2018). *definicion de impacto económico*.

porto, j. p. (2018). *definicion de impacto económico*.

procedimiento. (8 de noviembre de 2018). *procedimiento*. obtenido de procedimiento:  
<https://es.wikipedia.org/wiki/procedimiento>

psicología y mente. (2019). *psicología y mente*. obtenido de psicología y mente:  
<https://psicologiaymente.com/psicologia/estudio-de-caso>

real academia española. (2014). *real academia española*. obtenido de real academia española:  
<https://dle.rae.es/?id=p7etcpd>

regimen legal de bogotá. (27 de junio de 2002). *acuerdo 65 de 2002 concejo de bogotá d.c.* obtenido de acuerdo 65 de 2002 concejo de bogotá d.c.:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=5156>

regimen legal de bogotá d.c. (1991). *constitución política 1 de 1991 asamblea nacional constituyente*. obtenido de constitución política 1 de 1991 asamblea nacional constituyente:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=4125>

regimen legal de bogotá d.c. (15 de agosto de 2002). *decreto 352 de 2002 alcalde mayor*. obtenido de decreto 352 de 2002 alcalde mayor:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=5437>

regimen legal de bogotá d.c. (22 de febrero de 2011). *acuerdo 469 de 2011 concejo de bogotá d.c.* obtenido de acuerdo 469 de 2011 concejo de bogotá d.c.:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=41669>

regimen legal de bogotá d.c. (17 de octubre de 2012). *ley 1581* . obtenido de ley 1581:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=49981>

regimen legal de bogotá d.c. (19 de septiembre de 2012). *resolución 48386 de 2012 secretaría distrital de hacienda-dirección de impuestos distritales*. obtenido de resolución 48386 de 2012 secretaría distrital de hacienda-dirección de impuestos distritales:  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/normal.jsp?i=50047>

romero diaz, j., & serrano fuentes, b. a. (28 de mayo de 2019). dofa del area contable. bogota, colombia.

santamará, m. c. (29 de diciembre de 2016). *por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* obtenido de por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ley%201819%20del%2029%20de%20diciembre%20de%202016.pdf>

scribd. (2019). *scribd.* obtenido de <https://es.scribd.com/doc/296837019/procedimiento-tributario>

scribd. (2019). *scribd.* obtenido de scribd: <https://es.scribd.com/doc/296837019/procedimiento-tributario>

secretaría distrital de hacienda. (31 de mayo de 2019). *industria y comercio.* obtenido de industria y comercio: <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

secretaría distrital de hacienda. (6 de mayo de 2019). *interés de mora vigente.* obtenido de interés de mora vigente: <http://www.shd.gov.co/shd/node/16698>

secretaría distrital de hacienda. (18 de junio de 2019). *sanciones vigentes.* obtenido de sanciones vigentes: <http://www.shd.gov.co/shd/node/16697>

secretaría distrital de hacienda. (2019). *sanciones vigentes.* obtenido de web: <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

secretaría distrital de hacienda. (31 de mayo de 2019). *sistema de retenciones.* obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/sistema-de-retenciones>

siigo. (2018). *evasión fiscal: ¿qué es en colombia?* obtenido de web: <https://www.siigo.com/blog/contador/evasion-fiscal-que-es-en-colombia/>

tax justice network . (s.f). *la evasión fiscal en el mundo.* obtenido de web: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

téllez, l., & azola, c. (s.f). *procedimiento tributario.* obtenido de pp: <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/audire/cealt.pptx>

universidad san sebastian. (2016). *impuesto*. obtenido de <http://www.uss.cl/wp-content/uploads/2017/05/impuestos.pdf>

vázquez, r. l. (2011). *el delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*. obtenido de monografias.com: <https://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml>

web colombia. (2019). *evasión de impuestos, fuera de control en colombia*. obtenido de web: <https://www.colombia.com/actualidad/economia/evasion-de-impuestos-fuera-de-control-en-colombia-219198>



## 17. Anexos

### 17000.1 Anexo 1. Carta solicitud de documentos

En la siguiente figura se observa una carta de solicitud de documentos dirigida al representante legal para la recopilación de la información para el desarrollo del proyecto.

Bogotá D.C 4 de mayo de 2019

Señor  
 Fredy Romero Salinas  
 Representante Legal  
 GLOBAL DE BUJES S.A.S

Asunto: Solicitud documentación para el proyecto a desarrollar

Un amable saludo

Por medio de la presente agradecemos a usted por brindarnos la ayuda y depositar su confianza para el desarrollo del proyecto aplicado en su compañía, como lo es, el procedimiento tributario que se debe desarrollar para que la empresa quede al día con la secretaria de hacienda distrital y poder cumplir con los requisitos solicitados por parte de la especialización que estamos cursando actualmente en la universidad Universitaria Agustiniiana.

De acuerdo a lo anterior, de manera cordial solicitamos los documentos nombrados a continuación, los cuales servirán de apoyo para cumplir con el desarrollo del proyecto, con el fin de determinar el procedimiento tributario que se llevara a cabo para que la compañía quede a paz y salvo con la secretaria de Hacienda de la ciudad de Bogotá por concepto de evasión de los años 2014, 2015, 2017,2018:

- ❖ Registro único tributario RUT
- ❖ Cámara de comercio
- ❖ Estado de resultados de los años gravables 2014 a 2018
- ❖ Balances de los años gravables 2014 a 2018
- ❖ Información contable (facturas de venta), de los años gravables 2014 a 2018
- ❖ Declaración de renta de los años gravables 2014 a 2018
- ❖ Soporte pago ICA año gravable 2016

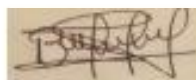
Esta información será utilizada, únicamente con fines académicos y la misma será devuelta en su fecha indicada.

Agradecemos por el apoyo que no ha brindado hasta el momento en cuanto a entrevista, cuestionamientos y observaciones que hemos realizado en la compañía.

Cordialmente,



John Fredy Romero Diaz  
 Estudiante de Planeación Tributaria  
 Universitaria agustiniana



Blanca Azucena Serrano Fuentes  
 Estudiante de Planeación Tributaria  
 Universitaria agustiniana



Fredy Romero Salinas  
 Representante Legal  
 Global de bujes SAS

**Figura 42.** Carta para la solicitud de datos. Romero Díaz & Serrano Fuentes (2019).